DIRECCION-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm, 29. entresuelo. Teléforo nam. 25-49



VENTA DE BJEMPLARES Ministerio de la Gobernación, planta baja Número suelto, 0,50

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto declarando jubilado a don Joaquín Pinent Jordana, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barce-tona.—Página 1090.

Real orden nombrando a los señores que figuran en la relación que se inserta, con los viáticos y dietas que se especifican, para asistir a la sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Gine-bra el día 7 de Septiembre próxi-mo.—Páginas 1090 y 1091.

Otra disponiendo se inserte en este periódico oficial la relactón de va-cantes de Porteros, ochrividas du-

rante el mes de Julio próximo pa-sado.—Páginas 1091 y 1092.

Otra disponiendo se publique en este periodico oficial y Boletines Ofi-ciales de las provincias el anuncio de la petición de D. Clemente Fernández Davesa de autorización para adquirir del extranjero unas tur-binas con destino al aprovechamiento de aguas sobre el río Duero, de que es concesionario.--Página 1093.

Otra concediendo los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1993.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo preste sus servicios en la Audiencia de Santander Eduardo Muchada Cárdenas. Portero quinto, cesante, reingresa-do en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.—Página 1094.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas,—Póginas 1094 y 1095.

Otra, circular, autorizando al Teniente coronel de Estado Mayor don Juan Segui Almuzara, Agregado Militar a la Embajada de Francia, para asistir a las maniobras anuales que han de tener lugar en Laon (Paris) los días 7, 8 y 9 de Septiem-

bre próximo.—Página 1096. Otra idem concediendo al Comandante Médico D. Heliodoro del Castillo Martinez una comisión del servicio de veinte días, para Francia, a fin de estudiar la gangrena gaseosa en los Laboratorios de la Escuela de Aplicación del Val-de-Grace -- Página 1096.

Gobernación.

Real orden concediendo un mes de prorroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don Antonio Mesa García, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigi-lancia en la provincia de Barcelona. Página 1096.

Otras idem licencias y prórrogas de licencia por enfermo a los funcio-narios del Cuerpo de Correos que se mencionan. — Páginas 1096; a 1098.

Otra declarando la excedencia voluntaria a D. Alberto Moraga Valen-zuela, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1098.

Otras concediendo licencias y prorroga de licencia por enfermo a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican. — Páginas 1098 y 1099.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Esteban Sancho Sala, Oficial de tercer grade del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1099.

Otra idem id. id. que se encuentra disfrutando doña María Isabel Niño y Más, Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos.—Párgina 1099.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de vacantes ocurridas en este Departa-mento durante el mes de Julio último.—Página 1099,

Otra idem se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia, cavante en el Instituto de La Laguna (Tenerife).—Página 1099. Otra declarando desierto el concurso

anunciado para proveer la plaza de Profesor de Religión, vacante en cl Instituto de Reus.—Páginas 1099 y

Otra idem Monumento arquitectónicoartístico la fortaleza del Macho, sita en el monte Urgull, de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa). — Página 1100.

Otra resolviendo el expediente instruído sobre clausura de la Escuela práctica graduada de niñas aneja a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 1100.

Otra disponiendo continúe en situación de cesante el Portero quinto. Juan Veni.—Página 1100.

Otra nombrando Portera de la Escuca la Normal de Macstras de Almería a doña María de las Nieves Cabeza Guillén.—Páginas 1100 y 110 y.

Fomento.

Real orden nombrando a D. Alfonso Alvarado y Medina, Ingeniero de Minas, Vocal del Instituto Geológico de España, para usistir a la reunión de la Asociación Carpática internacional, que tendra lugar en 1900. Baryalaw (Pologne) .- Página 1101.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de la Economía Nacional.-Sección de Defensa de la Producción. — Auxilios a las industrias. Anunciando haber sido solicitado por D. Clemente Fernández de la Devesa autorización para adquirir turbinas de procedencia extranjera con destino a la explotación de un aprovechamiento de aguas del río Ducro, del que es concesionario.-Página 1101.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Benigno López Castro contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Don Benito a inscribir un expediente posesorio.—Página 1101.

MARINA.—Dirección general de Nave-gación.—Aviso a los navegantes.—

Grupo 29.—Página 1103. Macienda. — Subsecretaria. — Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Ubaldo Otero Fernández, Oficial de segunda clase en ta Delegación de Hacienda de Albaeete.—Página 1108.

COBERNACIÓN, — Dirección general de Administración. — Declarando en suspenso el concurso anunciado para provece la Secretaria del Ayun-tamiento de Valdeconcha (Guadu-lajara).—Púgina 1108.

Instrucción Pública.—Subsecretaria. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de La Laguna (Cana-

rias).-Pégina 1108.

Dirección general de Primera enseñanza. - Concediendo audiencia a tos representantes e interesados cu los beneficios de la Fundación denominada "Escuela de Arredonde". instituida en dicho pueblo (Santan-der) por D. Francisco Malavcar. Página 1108.

Fundación denominada "Institución Civil de enseñanza pública", esta-blecida en Castro Urdiales (Santander) por el señor Marqués del Solar de Mercadal.—Página 1108.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación instituída en Suances (Santander), par D. Evaristo Picla-

go Ortiz.—Página 1108.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación instituída en el Seminario Conciliar de Madrid por D. José Fernández Montaña.—Página 1109.

Relación de las Maestras nombradas provisionalmente propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del mismo, en vacantes anteriores a 30 de Junio último .--Página 1109.

Idem id. id. en las vacantes anunciadas para su provisión en la GACETA durante el mes de Julio último.-

Página 1112.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en tos tiene-ficios de la Fundación "Escuela", instituída en Cosgaya (Santander) por et señor Marques de Morante. Página 1112.

Dirección general de Bellas Artes. Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1924. - Pegina

1112.

FOMENTO . - Negociado Central -Abriendo un período de treinta días para alegar lo que consideren opertuno los interesados en defensa de sus derechos en el expediente in-coado a virtud de instancia de don José Onorato y Peña, Oficial de Administración civil de primera clase, solicitando sca rectificado el esca-lafón en el sentido de ser antepuesto a los de igual clase que se men-cionan.—Página 1115.

Idem id. id. en el expediente incoado en virtud de instancias de los Oficiales de Administración de tercera clase D. Enrique de Isla Bolomburu, D. Ricardô Civera López y don José Raig Iglesias, solicitando la anteposición en el escalafón a todos los funcionarios técnico-administrativos de su clase.—Página 1115.

Dirección general de Obras públicas. Fundación denominada Escuela ae la Concha", instituída en dicho pucblo (Santander) por D. Francisco Acebal y Liaño.—Página 1108.

Idem id. id. en los beneficios de la Interior general de Ontas publicas.

Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 1116.

Aguas.—Resolviendo el expediente in-

coado a instancia de D. Manuel Banet Fontela, solicitando la conce-sión de 400 litros de agua por segundo, derivados del río Onteiro o Taboada, en término de Cereceda (La Coruña).—Página 1116. Autorizando al Sindicato Agrícola Ca-

tólico de Oca para aprovechar 150 litros de agua por segundo, deri-, vados del río Oca, en términos de Villafranca, Montes de Oca (Bur-

gos).—Página 1118.

Autorizando a D. Ernesto Hattemberg. para elevar en 50 centímetros la presa de la fábrica de sedas artificiales sita en Valdenoceda, Ayun-tamiento de la Merindud de Valdi-

viclso (Burgos).—Página 1119. Trabajo, Comercio e Industria.—Dirección general de Emigración,-Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devotución de la fianza que D. Agustín G. Treirlla y D. Fernando García tenían cons ción de la Empresa naviera "Pini-llos, Izquierdo y Compañía", en el puerto de Santander.—Pagina 1119:

Jefatura Superior de Comercio y Seguros.—Anunciando que la entidad.
de Seguros "Le Soleil, Securité generale et Responsabilité civile, reunics" ha trasladado su domicilio;
en esta Corte, a la calle de Fernanz, flor, número 2 duplicado. — Págis na 1119.

Idem que las entidades denominadas.
"Comptoir Maritime" y "L'Unité"
han trasladado su domicilio, en San Sebastián, a Villa Inssita, barrio de Alagorrieta.—Página 1119. Anunciando que D. Ricardo Runge ha

sido nombrado Agente general para España de la Compañía de seguros marítimos "Assurance Compani et Baltica".—Página 1120.

Idem que la entidad de seguros de transportes "Lucero" ha traslada: do sus oficinas, en esta Corte, a la calle de Valverde, número 1, piso

primero.—Página 1120.

Idem que la entidad de reaseguros denominada "Centro Español de, Reaseguros" ha trasladado su domicilio, en esta Corte, a la calle de Valverde, número 1, piso primero. Página 1120.

ANEXO 1. BOLSA. SUBASTAS. AD= MINISTRACIÓN PROVINCIA. - ANUN-

CIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — GUADROS ES-TADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 26 y principio del 27.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DISECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y la vigente de Presupuestos,

Vengo en disponer que cese el día 26 del actual, por cumplir la edad reglamentaria, el Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona D. Joaquin Pinent Jordana, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponde.

Dado en Santander a diez y siete éé Agosto de mil novecientos veinticincos

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militari ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)

ha tenido a bien nombrar para asistir a la sexta Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 7 de Septiembre próximo, a los señores que se expresan en la relación adjunta, con los viáticos y dietas que se especifican, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1924,

procediendo igualmente, dada la importancia que revisten las Asambleas de la Sociedad de las Naciones, se abone al personal que va a Ginebra los gastos de alojamiento según justificante, en armonía con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 8.º del referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrio, 17, de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Estado.

RELACION que se cita de Comisiones al extranjero para asistir a la sexta Asamblea de la Sociedad de las Nacidnes, que se reunirá en Ginebra el 7 de Septie mbre.

NOMBRES Y CATEGORIAS	Fecha en que empieza el devengo de dietas.	Lugar de la reuni <u>ón</u> .	D ietas.	Viático g por kilómetro.
Exemo. Sr. D. José Quiñones de León, Em- bajador de S. M. en París, Representan-				
te de España en el Consejo de la Socie- dad de las Naciones, Delegado Exemo. Sr. D. Emilio de Palacios y Fau, Ministro Plenipotenciario de S. M. en	5 Septiembre 1925	Ginebra	150	0,50
Excmo. Sr. D. Cristóbal Botella y Gómez	Idem	Idem	125	0,50
de Bonilla, Abogado Consultor en la Em- bajada de S. M. en París, Delegado su- plente Exemo. Sr. D. Eduardo Cobián y Fernán-	Idem.	Edem	125	U,50
dez de Córdoba, Delegado suplente Ilmo. Sr. D. Leopoldo Palacios y Mori, De- legado suplente.	4 Septiembre 1925 Idem	Idem	125 80	0,5 0 , – 0,4 <u>0</u> –
Sr. D. José Yanguas y Messia, Catedrático de la Universidad Central, Delegado su- plente Exemo. Sr. D. José Pérez Balsera y López	ldem	Idem	-× 80	0,40
de Zárate, Ministro Residente, Jefe de la Oficina española de la Sociedad de las Naciones, Consejero técnico	Idem	Idem	80	0,40
Sr. D. Julio Casares, Jefe de la Interpreta- ción de Lenguas del Ministerio de Esta- do Consejero técnico	Idem	Idem	80	0,40
tario de primera clase en la Embajada de S. M. en Paris, Secretario	5 Septiembre 1925	Idem	80	0,40
Torre, Secretario adjunto a la Represen- tación de España en el Consejo de la So- ciedad de las Naciones	Iđem	Idem	80	0,49
rio de segunda clase en la Oficina es- pañola de la Sociedad de las Naciones Sr. D. Luis Sánchez v Sanz Oficial pri-	4 Septiembre 1925		80	0,40
mero del Ministerio de Estado	Idem	Idem	60	€,40
ciones Sr. D. Juan Arenzana y Chinchilla, Cónsul de primera clase en Ginebra	5 Septiembre 1925 7 Septiembre 1925		60 50	0,40
ao primora otago di cinopia	. Soperchare 1020			1100

Madrid, 17 de Agosto de 1925.—El Sub secretario de Estado S. Crespo.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. I). g.) ha tenido a bien disponer que se publique en la Gaceta de Madrid, para conocimiento de los interesados y para que sirva de base a los assensos correspondientes, la adjunta relación de vacantes de Porteros ocurridas durante el pasado Julio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agesto de 1925.

> P. D., MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Gobierno.

Relación de las vacantes ocurridas en los Ministerios civiles del Cuerpo de l'orteros durante el mes de Julio del corriente año.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DEL PORTERO	OCAUSA	FECHA	MINISTERIO EN QUE SIBVIÓ	CENTRO DONDE PRESTADA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Casimiro Arias Giraldo. Anacleto Paris Brande Camilo de Gracia. Pascual Delgado Jiménez. Cirilo García Miguel. José Menéndez Galmes. Luis G. de Forres Olmedo. Manuel Coho Bueno.	Mayor Primero Primero Segundo Segundo Tercero Tercero Tercero	Jubilación Jubilación Jubilación Jubilación Jubilación Excedencia Jubilación Falleción Jubilación Jubilación Jubilación Jubilación	16 Julio 1925	on Justicia n pública n pública n pública	Subsecretaria Telégrafos Audiencia de Barcelona Museo de Ciencias Naturales. Delegación de Lugo. Secretaria Instituto de Baleares Catastro de Rústica de Jaén	Amortización. Ascenso. Amortización. Ascenso. Amortización. Ascenso. Amortización. Reingreso cesante. Amortización.
Marcelo Arechavaleta Marin. José González Rodríguez. Joseph Pons Guerola. Dario Fernández de Castro. Celedonio Cercos Esteban.	: : :			Hacienda Fomento Hacienda Gracia y Justicia Instrucción pública Hacienda	Delegación de Valencia Sección Agronómica Delta del Ebro. Delegación de Lugo. Audiencia de Castellón. Museo Nacional del Prado. Delegación de Lugo.	Ascenso. Amortización. Ascenso. Ascenso. Amortización. Reingresa. Pascual
Eugenio Martínez Mozo	Cuarto Cuarto Cuarto	Fallec, niento Jubilación Cesantía	Julio Julio Julio	Fomento Gobernación Gobernación	Jefatura de Obras públicas de León. Subsecretaria Correos	GarcíaReal Orden 9 Julio 1925 (Gaor- ra del 10). Amortización. Ascenso. Amortización.
Andrés Román Cano Madrid. Vicente Ferrer Solã. Andrés García Ferreiro. Antonio López Vicencio.			20 Julio 1925 20 Julio 1925 29 Julio 1925 31 Julio 1925	Gobernación Instrucción pública Fomento Hacienda	Zaj rbice Palm de	Ascenso. Amortización. Ascenso. Amortización.
José Sánchez Romèro	Quinto	Fallecimiento Fallecimiento Cesantía Excedencia	17 Julio 1925	17 Julio 1925 Hacienda 20 Julio 1925 Instrucción pública 31 Julio 1925 Gobernación	Delegación de Jaén. Escuela de Artes y Oficios de Barcelona. Coffreos.	ingress cesante. Idem, Idem,
			The second second second			The state of the s

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Clemente Fernández Devesa, concesionario de un aprovechamiento de agua sobre el río Duero, en solicitud de autorización para adquirir del extranjero unas turbinas con destine al aprovechamiento objeto de la concesión, amparándose en el caso de excepción previsto en el Real decreto de 14 de Junio de 1921, y a fin de adoptar la resolución que en 計二年團 definitiva proceda,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias el oportuno anuncio de la petición del recurrente y puedan formular los productores españoles las reclamaciones u ofertas que estimen necesarias, previo conocimiento de las características y demás disposiciones que en el misnio se fijan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.0 En virtud de las vacantes ocurridas en el mes de Julio último, se conceden los ascensos de Forteros que figuran en la siguiente relación, que empieza por Edelmiro Pérez Incoghito y termina con Aurelio Buzarra Ruiz, los cuales disfrutaráu la antigüedad que en la misma se expresa.

2.º Seguirán en los mismos destinos que actualmente desempeñan, y por los Ministerios se cumplimentara lo preceptuado en el caso cuarto de la Real orden de 28 de Enero último (GACETA del 30).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925,

> r. D., MUSLERA

Señores Subsecretaries de los Ministerios civiles, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Jefatura del Gobierno.

Relación	Relación de ascensos del mes		la Real orden d	de Julio que cita la Real orden de 19 de Agosto de 1925.	le 1925.
NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO en el escalafón definitivo	MINISTERIO EN QUE SIRVE	ANTIGUEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASGENSO CON ARBEGLO AL REAL DECRETO DE 22 DE FEBUERO 1924	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A FORTERO PRIMERO, EL SEGUNDO Edelmiro Pérez Incógnito	21	Instrucción pública	14 Julia 1925.	Tercero	PRIMERO Anacleto Paris Blande, por jubilación.
A FORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS Exiguio Alonso Baquerín. Eenito Rovira Gironés. Venancio María Paula. A FORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS	38 38 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	Hacienda Hacienda Hacienda	3 Julio 1925. 14 Julio 1925. 1 Agosto 1925.	Primero Segundo Tercero	SEGUNDOS Pascual Delgado Jiménez, por jubilación Edelmiro Pérez Incógnito, por ascenso. Manuel Tornero Mora, por excedencia, TERCEROS
Damián Aisa Ascunce José Rodríguez Cano. Donato Rodríguez Lence. Nicasio Dominguez Montoya. Gayetano Ruiz Sanz. A PORTEROS CUARTO, LOS QUINTOS	82 4 62 19 78 ;	Fomento Presidencia del Gobierno Gracia y Justicia. Instrucción pública. Gracia y Justicia.	3 Julio 1925. 9 Julio 1925. 14 Julio 1925. 1 Agosto 1925. 1 Agosto 1925.	Tercero Primero Segundo Tercero Primero	Exiquio Alonso Baquerín, por ascenso, Juan Soler Ridaura, por jubilación. Benito Rovira Gironés, por ascenso. José González Rodríguez, por jubilación Venancio María Paula, por ascenso. CUARTOS
José Ortiz Torres. Constantino Quintana Caballero Juan de la Osa Fernández. Bonifacio Barrios Clemente. Francisco González Molina. Segundo Collado Moreno. Mariano Cañardo, López. Juan Moreno Martín.	88 90 217 91 92 217 bis	Gobernación (Telégrafos). Gobernación (Telégrafos). Instrucción pública. Gobernación (Telégrafos). Gobernación (Telégrafos). Instrucción pública. Gobernación (Telégrafos). Gobernación (Telégrafos).	3 Julio 1925	Tercero Primero Segundo Tercero Primero Segundo Tercero Primero	Damián Aisa Ascunce, por ascenso. Joaquín Pons Guerola, por essantía; José Rodríguez Cano, por ascenso. Donato Rodríguez Lence, por ascenso. Marcelino Soler Soler, por jubilación. Andrés R. Cano Martín, por excedencia Andrés García Ferreiro, por cesantía. Nicasio Domínguez Montoya, por ascenso
Autello Buzarra Ruiz	218	Instrucción pública	1 Agosto 1925	Segundo	Cayetano Ruiz Sanz, por ascenso,

19 de Arosto de 1925.-P. D., Muslera-

DEPARTAMENTOS: MINISTERIALES:

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Mmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de Julio último (GACETAdel 25), S. M: el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Eduardo Muchada Cárdenas, Portero quinto cesante, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audieneia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.

P. A.

DIAZ CANABATE

Señor Presidente de la Audiencia de Santander.

Relación

NOWDDER DE LOC THOUTHAN	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUEI	RON ALISTADOS
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	reempaizos	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
	***************************************	- I	FWOVINCIA
Arturo Fernández Barba	1922	Madrid	Madrid
Diego Pacheco Picazo	1922	idem	Idem
Inastasio López Casado.	1922	Idem	Idem
Francisco Trujillo Carrasco	1922	Idem	Idèm
Joaquín Martinez Suárez	1922	Idem	Idem
Leoncio Navarro Menéndez	1922	Idem	Idem
osé Iñiguez Iñiguez	1922	Adem	Idem
Intonio Turón Bendicho	1923	Idem	Idem
Il mismo	1923 1922	Idem	Idem
Angel Pérez Palacies.	1922	Idem	Idem
uan Aznar Satorres	1922	Idem	Idem
angel Cerrillo Paredes	1922	Idem	Idem
aturnino Pérez Ruiz	1922	Idem	Idem
rancisco Pérez Aladren	1922	Idem	Idem
ulie Tejedor López	1922	Idem	Idem
ablo Díaz Escudero	1921	Idem	Idem
osé Morales Villalta	1920	Membrilla	Ciudad Real
Intonio del Campo y Garrote	1922	Cabeza del Buey	Badajoz
osé Manzano Briones	1922	Huelva	Huelva
intonio Rodriguez Pence	1921	Poze-Blanco	Córdoba
n mismo	1921	Idem	Idem
Il mismo	1921 1922	Idem	Idem
Paulino Galera Serrano.	1922	Benamaurel	Granada
liguel Alenso Ricart Demenech	1922	Valencia	Valencia
osé Casabán Casabán	1922	Picaña	Idem
milio Quetruti Valero	1922	Valencia	Idem
armelo Guillén Martinez.	1922	Catarroja	Idem
ntonio Hernández Gamór	1922	Idem	Idem
afael (Guardiola Benesiu	1922	Alicante	Alicante
osé Spier Torices	1924	Castellá	Idem
udivino Muñoz Hernández	1922	Albatana	Albacete
ntonio Puevo Santelaria.	1922	Huesea	Huesca
osé Calleja Isac	1922	Barbastro	Idem
esé Ester Cambra	1922 1922	Ilche Cervera del Río Alhama	Idem
uan Bérez Miguel	1922	Logroño	Logroño
orstantino Capellán Garachana	1923	Idem	Idem
ntolin Arnáiz Alvarez.	1922	Bilbao	Vizcaya
osé Maria San Martin Ugalde	1922	Begoña	Idem
rancisco Cobo y Ascasibar	1922	Vitoria	Alava
I mismo.	1922	Idem	Idem
l mismo	1922	Idem	Idem
gnacio Aguirreurreta Goicolea	1922	Idem	Idem
ndrés Buesa Buesa	1922	Idem	Idem
il mismo	1922	Idem	Idem
Il mismo.	1922	Idem	Idem
ingel Salvador García	1922	Palencia	Palencia
rancisco Rodriguez Santamaria	1922 1922	VillarramielVillasexmir	Idem
Lejandro García Rueda	1922	Zamora	ValladolidZamora
uintiliano Hidalgo Santiago	1922	Santovenia del Esla	Idem
ebastián Alonso Fraile	1922	Bretó de la Rivera.	Idem
esás Mareque Lareot	1922		La Coruña

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Arturo Fernández Barba y termina con Jesús Marcque Laree, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento de 1942,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los númeres y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma

legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho DUQUE DE TETUAN.
Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, setta, septima y octava Regiones.

que se cita

ana ta man mandi tima	T.	ECHA DE LA CARTA DE 1		N úme ro	DELEGACION	qua debi
CAJA DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago	DE HACTENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE FAGO	reinteg Pese
odrid raine 1	3	Febrero	1922	370	Madrid	5
edrid, núm. 1em id.	19	Enero	1922	2.420	Idem	1.0
em id	29	Diciembre	1921	3.652	Idem	1.0
em id.	7	Febrero	1922	901	Idem	5
era id.	25	Enero	1922	3.157	Idem	5
em id	25	Enero	1922	3.217	Idem	Š
em id	4	Febrero	1922	531	Idem	l ő
em id	21	Enero	1923	2.955	Idem	1.0
em id	19	Septiembre	1924	2.892	Idem	50
adrid, núm. 2	17.	Febrero	1922	2.569	Idem	50
em id	6 .	Febrero	1922	707	Idem	50
em. id	3	Febrero	1922	467	Idem	50
calá	20	Enero	1922	2.604	Idem	5(
em	29	Diciembre	1921	3.686	Idem	50
em	11	Enero	1922	1.045	Idem	50
etafe	17 20	Noviembre Diciembre	$1921 \\ 1920$	1.860	Idem	50
em Icázar de San Juan	13	Noviembre	1920 1922	2.599 380	IdemCiudad Real	2
Illanueva de la Serena	14	Julio	1923	356	Badajoz	1.0
nelva	17	Febrero	1922	523	Huelva	50
ontoro	27	Enero	1921	507	Córdoba	1.00
em	25	Agosto	1922	801	Idem	5
em	22	Agosto	1923	775	Idem	8
adix	11	Febrero	1922	622	Granada	1.00
elencia, núm. 37	8	Febrero	1922	898	Valencia	50
em, núm. 39	8	Febrero	1922	919	Idem	Б(
em id	24	Enero	1922	1.924	Idem	50
em id	26	Enero	1922	2.295	Idem	50
em id,	14	Febrero	1922	2.234	Idem	50
em id	14	Febrero	1922	2.238	Idem	50
icante	18	Febrero	1922	961	Alicante	50
em	24	Enero	1924	1.171	Idem	1.00
ellin	14	Febrero	1922	241	Albacete	1.00
uesca	25	Enero	1922	477	Huesca	5
em	21 9	Enero	$\begin{array}{c} 1922 \\ 1922 \end{array}$	441 221	Idem	5
en groño	8	Febrero	1922	118	Idem Logroño	5
em	31	Enero	1922	994	Idem	5
em	3	Enero-	1922	27	Idem	5
lbao	11	Febrero	1922	373	Vizcaya	5
irango	10	Febrero	1922	351	Idem	5
toria	5	Enero	1922	12	Alava	2
em	ੁ 8:	Septiembre	1923	139	Idem	ì
em	24	Septiembre	1924	282	Idem	1
em	18	Febrero	1922	229	Idem	5
em	15	Febrero	1922	186	Idem	5
em	7	Septiembre	1923	• 129	Idem	2
em	9	Septiembre	1924	130	<u>Idem</u>	2
dencia	8	Noviembre	1922	230	Palencia	5
em	3	Enero	1922	14	Idem	1.0
edina del Campo	15	Febrero	1922	577	Valladolid	5
imora	17	Febrero	1922	473	Zamora	5
oro	7	Febrero	$\begin{array}{c} 1922 \\ 1922 \end{array}$	199	Idem	5
antiago	13	Febrero	1924	35 540	IdemLa Coruña	i ki

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Teniente coronel de Estado Mayor D. Juan Seguí Almuzara, Agregado militar a su Embajada en Francia, para asistir à las maniobras anuales que han de tener lugar en Laon (París) los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Septiembre, y a las que ha sido invitado por el Gobierno de la citada nación. Tendrá derecho a las dietas y viáticos reglamentarios, con cargo al capítulo 1.º, artículo único, sección 4.º del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Exemo. Sr.: A propuesta de la Sección de Sanidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Comandante Médico,
con destino en el Instituto de Higiene Militar, D. Heliodoro del Castillo
Martínez, una comisión del servicio
de veinte días para Francia, a fin de
estudiar la gangrena gascosa en los
Laboratorios de la Escuela de Aplipación de Val-de-Grace, a la inmediación del Inspector general médico del
Ejército francés, Profesor Vincent.
Tendrá derecho a las dietas reglamentarias, a viajes por cuenta del
Estado en territorio nacional y a los
viáticos reglamentarios en el extranjero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

> El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Benor...

GOBERNACION

REALES ORDENES.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) Ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con medio sueldo, como primera prórroga a la que disfruta por enfermo, para Palma de Mallorca, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Antonio Mesa García, Inspector de segun-

da clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 19 de Agosto de 1925.

是[[]] [[]]

P. D.,
El Director general.
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

S. M. cl REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Guerpo de Corrdos, adserito a la Estafeta de La Roda (Albacete), D. Juan Manuel Moreno Ibañez. licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos opertunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Austricliciano Martínez de Mateo, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos opertunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adserito a la Estafeta de Briviesca (Burgos), D. Diodoro Achiaga Aranda licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender duranto treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significandole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Villalba (Burgos), D. Alfonso Calvo Peñarrocha, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la confisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significandole que, según dispone el parrafo inicial del Reglamento

co aplicación mencionado, se entencerá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los éfectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. nuchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

. M. el Rey (q. D. g.), de conformedad con lo prevenido en los arulos 31 y siguientes del Reglamento aplicación de la ley de Bases de de Julio de 1918 y Real orden comcomentaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Bleial de tercera clase del Cuerpo de Carreos, adscrito a la Estafeta de Sedano (Burgos), D. Graciano Peraita Cordero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, regún dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

> El Director general. TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Gerona, D. Agustín aca López, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restaplecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que mo está conerida por Real decreto de 16 de dulio de 1910, significandole que, según dispone el parrafo inicial del Reglamento de aplicación mencio- l

nado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificante's a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el REY (g. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración general de la Caja Postal de Ahorros D. Federico Clarós Aparicio, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificante's a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general. TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conmidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Corress, adscrito a la Estafeta de Albaida (Albacete), D. Daniel Vidal Ca-Sánova, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender d'mante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencies instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto, de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de confor midad con lo prevenido en los articulos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, D. Antonio de la Plaza García, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significandole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión. Io digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto El Director general, de 1925.

TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Ciudad Real, D. Joaquín Redondo Portocarrero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, segun dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de

della desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. franches años. Madrid, 19 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destigo en la Administración principal de Zamora, D. Angol López Mena, y que le fué concedida por Real orden fecha 3 de Julio próximo pasado.

De Real orden, en uso de la comipión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos ioportuaos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agesto de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artícudo 33 del Reglamento de ejecución de
la ley de 22 de Julio de 1948 y Real
orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días,
con medio sueldo, la licencia que por
enfermedad se halla disfrutando el
Auxiliar femenino de primera elase
de Correos, con destino en la Dirección general, doña Delfina Lucra Sánchez, y que le fué concedida por Real
orden focha 1.º de Julio filtimo.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1916, lo digo a V. S. a los efectos portunos. Dies guarde a V. S. murhos años. Madrid, 19 de Agosto de 1925

Bi Director general, TAFUR

Asia la instancia premovida por el Oficial segundo de Telégrafos D. Alberto Moraga Valcuzuela, con destino en la Estación-Centro de Granada, en

súplica de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario, por encontrarse enfermo; circuistancia que justifica con certificación facultativa,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GAGETA del 13), se ha servido acceder a lo que se solicita, declarando en situación de excedente voluntario en la escala de su clase al expresado Oficial D. Alberto Moraga Valenzuela, que deberá ser baja en el servicio desde el día 5 del mes de Junio último.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Jefe del Personal, Jefe del Centro de Granada y Ordenador de pagos.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GAGETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Manuel Sáenz y Mendía, con destino en La Gudiña (Orense), autorizándole para hacer uso de ella en Algorta; debiéndose considerar concedida esta ticencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la dispesición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pages y Jefe de la Sección de Oranse.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial mayor de Telégrafos D. Angel Ochotorena Laborda, con destino en

el Puente de Vallecas (Madrid); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 13 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.), de confermidad con lo que previenen las fleades ofdènes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Official segundo de Telégrafos D. Bienvenido Narro González, con destino en Tarazona (Zaragoza); debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre que sa menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conecimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Juie de la Sección de Zaragoza.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (Gaceta del 13) y 4 de Marzo siguiente (Gaceta del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Juana Sanz Rubio, con destino en Soria; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.º de la Real orden de 12 de Diciembro que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, 10 digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Soria.

S. M. el Rex (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo del año actual (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enferma que le fué concedida por Real orden de 6 del corriente mes al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Luisa Bustamante, y Lupión, con destino en la estación de Elanchove (Bilbao).

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Director general, TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Bilbao

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia ingresada hoy en este Ministerio, del Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con Esteban Sancho Sala, adserito al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Lérida, solicitando una primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Real orden publicada en la Gacera del 18 de Julio último, acompañando al efecto, con informe favorable del Delegado de Hacienda de dicha ciudad, la oportura certificación facultativa,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido conceder al interesado una primera prórroga de licencia por enfermedad, por el plazo de un mes y con medio sueldo.

De Real orden lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A., PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes. Ilmo. Sr.: En vista de una instancia ingresada en este Ministerio el día 11 de los corrientes, del Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Isabel Niño y Más, adserito al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Zamora, en súplica de que se le conceda una primera prórroga a la licencia que por causa de enfermedad viene disfrutando,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que la interesada acompaña a la referida instancia la oportuna certificación facultativa y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, se ha servido conceder a la solicitante la primera prórroga de licencia por dicha causa que pretende, por el plazo de un mes y con medio sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A., PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

De conformidad con lo que dispone el apartado h) del Real decreto de 23 de Julio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la Gacera de Maurio la siguiente relación de vacantes ocurridas durante el mes de Julio último en este Departamento.

La jubilación de D. Luis del Río y Lara, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, que ha correspondido a la primera de ascenso.

La de D. Antonio Jover y Puig, excedente de la Universidad de la Habana, jubilatio por edad.

La de D. Bernabe Dorronsoro y Ucelnyeta, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, fallecido, que ha correspondido a la segunda de ascenso.

Una de Auxiliar de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, por fallecimiento de D. Francisco Ovín, que ha correspondido a la tercera de ascenso.

Dos dotaciones de 2.500 posetas cada una en los escalafones de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras y Maestros, por falleci-

miento de doña Clementina de Hoyos y por excedencia de D. Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, que han correspondido, respectivamente, a la primera y tercera de ascenso.

Las vacantes que han dejado de Auxiliar de Labores y de Ciencias en las Normales de Huesca y Pontevedra han side anunciadas a concurso de traslado.

Una de Oficial de primera clase on el escalafón único del personal administrativo de este Ministerio, por excedencia de D. León Escribano, que ha correspondido a la amortización y dos de Oficiates de tercera del citado escalatón, por excedencias de D. Vicente Ballester, Soto y D. Emilio Martín Pintado, que han correspondido a los opositores aprobados en expectación de destino, procedentes del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 17 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A., PEREZ G. NIEVA

Sañor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De conformidad con o establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1945,

S. M. el Rev (q. D. 19.) ha dispuesto se anuacie a noncurso previo de traslado la provisión de la patedra de Geografía e Historia do ese Centro.

De Real ordan lo dige a V. S. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

PEREZ G. NIEVA

Señor Director del Instituto de La La-

Visto el expediente de concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Religión, vacante apose Centro y teniendo en cuenta que las aspiranes que han concursto ad el tado concurso no redmen las condiciones que rigen para da provisión de dichas plazas.

S. M. el Rex (q. D. g.) ha dis-

puesto se declare desierto el mencionado concurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

> P. A., PEREZ G. NIEVA

Señor Director del Instituto de Reus.

No habiendose posesionado dentro del plazo reglamentario Juan Vehi del cargo de Portero quinto de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, para el que fué nombrado, en turno de cesantes.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que continúe en la misma situación.

De Real orden lo digo a V. S. para tu conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A., PEREZ G. NIEVA

Sinores Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno y Jefe de la Sección Central de este Departamento.

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña María de Jas Nieves Cabeza Guillén, en virtud de concurso-examen, Portera de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerie, P. A.,

PEREZ G. NIEVA

(Señor Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa, sobre que se declare Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho, sita en el monte Urgull, de la ciudad le San Sebastián, y vista la propuesta de la Junta Superior de Expavaciones y Antigüedades, favorable en un todo a la citada pretensión, por reunir la indicada solici-

tud los requisitos prescritos en la ley de 4 de Marzo de 1915, y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con las disposiciones del artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, se declara Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho, sita en el monte Urgull, de la ciudad de San Sebastián (Guipúzcoa), con las murallas que se corren sobre la cresta, así como, entre otros antiguos vestigios, los denominados "Batería del Gobernador", "Batería de Santa Clara", "Batería de las Damas", "Balluarte del Mirador", 'Batería del Muelle", "Fuente de Bardoca", entrada y fortificación que se señalan en el plano que a la solicitud acompaña la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa, evitando desaparezcan tan preciados vestigios del Castillo de la Mota, cuya fundación se atribuye a Sancho el Fuerte, de Navarra, defensas que han sufrido grandes y varias transformaciones, entre ellas la llevada a efecto por el Cipitán general D. Sancho de Leyva en 1542, que sobre los cimientos antiguos del castillo construyó otro, que a su vez fué reformado en 1694 por el Ingeniero Torrelli, subsistiendo algunas de las reformas hechas en tiempo de Carlos II por el Ingeniero D. Diego Luis de Arias, y restos todos que si mo del gran mérito arquitectónico, tienen el histórico, por estar intimamente relacionados con la historia de la ciudad de San Sebastian, por lo que su conservación se impone.

2.º La referida fortaleza del Macho y vestigios de la misma anteriormente enumerados, sitos en el monte Urgull de San Sebastián serán inscritos en el Catálogo y Registro cedulario que lleva la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, inscripción que se hará con la fecha de esta Real orden.

Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee deribar el monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del monumento, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley del 4 de Marzo de 1915.

4.º De conformidad con el artículo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohibe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las obras y exigir para autorizar su continuación, el informe favorable de las Reales Academias de San Fernando y de la Hisoria.

5.º Caso de acogerse el propretario o poseedor del edificio declarado Monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de la ley de 4 de Marzo de 1915, antes emitirán informe sobre dichos particulares las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y la Junta de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

6.º De esta Real orden, por la que se declara Monumento arquitectónico-artístico la fortaleza del Macho y los vestigios enumerados en el número 1.º, se darán traslados al Ayuntamiento del San Sebastián, a la Comisión provincial de Monumentos y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

7.º La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Guipúzcoa se encargará de la inspección y vigilancia del Monumento, para que no sufran menoscabo tan preciados restos de la araquitectura militar.

8.º El expediente será remitido a la Junta seperior de Excavaciones y Antigüedades para su archivo y protocolización en el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. A., PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre clausura de la Escuela práctica graduada de niñas aueja a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente sobre clausura de la Escuela práctica graduada de niñas aneja a la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, por hallarse en ruina el local que ocupa:

Resultando que consultado el caso a la Superioridad por la Directora de la Normal, el señor Subsecretario dió órdenes para que se instalara la referida Escuela práctica en el Instituto general y técnico; que al ir a dar cumplimiento a lo ordenado surgieron discrepancias que dieron lugar a que la Directora de la Normal recurriera al Alcalde para que proporcionara local adecuado; que el Alcalde, con la Directora, opinaron que la Escuela debía instalarse en el grupo de párvulos "Pérez Molina", partiendo de la base de que el edificio era propiedad del Ayuntamiento; que la Inspección se opuso a que se instalara la repetida Escuela en el grupo escolar "Pérez Molina" por haber sido construído exclusivamente con subvención del Estado para la Escuela de párvulos; que el señor Gobernador acuerda que, en uso de la autorización concedida por la Superioridad, se instale la Escuela en cuestión y con carácter provisional en el grupo escolar "Pérez Molina", sin perjuicio de resolver en definitiva lo que proceda; que la Inspectora manifiesta que dicho edificio no es propiedad del Ayuntamiento v sí del Estado por haber sido construído con subvención de éste, y que no existen en dicho edificio locales en condiciones higiénicas ni pedagógicas para que la Escuela graduada pueda instalarse por no disponer de amplitud suficiente los salones y ser necesarios únicamente para el uso a que están destinados; y por último, que la Maestra de párvulos se queja al Directorio de la orden recibida del Alcalde sobre traslado de la Escuela al mencionado edificio:

Resultando que el Negociado del Ministerio opina que con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 5 de Marzo de 1913 es de la incumbencia de las Juntas locales de Primera enseñanza, de acuerdo con la Inspección, la instalación de las Escuelas nacionales y traslado de fas mismas a edificios propiedad del Ayuntamiento o de particulares arrendados por dicha entidad; que a pesar de que el grupo escolar titulado "Pérez Molina" fué construído para la Escuela de párvulos con subvención del Estado, no por eso la propiedad deja de ser del Ayuntamiento y las órdenes dadas por el Alcalde para que se instale alli dicha Escuela provisionamente deben ser acatadas, según lo dispuesto en el referido Real decreto, por corresponder a la Junta local dicha misión, siendo el Presidente de la

misma el Alcalde; pero que si en dicho edificio no se dispone de local debe facilitar otro la Junta, debiéndose oír, antes de resolver en definitiva, la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública:

Considerando que resulta evidentemente demostrado por el informe
de la Inspección que el traslado
(aunque sea provisional) de la Escuela práctica de la Normal de
Maestras de Ciudad Real, al grupo
escolar de párvulos "Pérez Molina"
daría como resultado que ni este
Centro ni la citada Escuela práctica podrían funcionar normalmente, tanto por lo reducido de la capacidad del local como por sus condiciones pedagógicas, que son únicamente las que conviene a una Escuela de párvulos:

Considerando que en beneficio de la enseñanza debe evitarse en todo momento que las vicisitudes de un Centro docente repercutan en otro que funciona normalmente y que aprovechando el presente período de vacaciones podría buscarse y acondicionarse un local en el que instalar ya transitoria, ya definitivamente la Escuela Práctica de la Normal de Ciudad Real,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que aprovechando el período de vacaciones, se busque y habilite local transitorio o definitivo para la referida graduada y que sólo en último extremo cabría aceptar que la graduada de la Normal de Ciudad Real se acomodase en el comedor y gimnasio del grupo escolar "Pérez Molina".

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.

El Subscerctario encargado del Ministerio,

P. A., PEREZ G. NIEVA

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera cnseñanza.

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alfonso Alvarado y Medina, Ingeniero de Minas, Vocal del Instituto Geológico de España, para asistir a la reunión de la Asociación Carpática internacional que tendrá lugar en Boryalaw. (Pologne) como representante de España, teniendo derecho a las dietas, gastos de viaje y viáticos que tanto en territorio nacional como en el extranjero le correspondan con arregló a su clase y categoría, según dispono el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guara de a V. I. muchos años. Madrid, 47 de Agosto de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho, VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMIA NA-CIONAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las industrias.

Nombre del peticionario: D. Clemente Fernández de la Devesa, concesionario de un aprovechamiento de aguas sobre el Ducro.

Objeto de la petición: autorización para adquirir turbinas de procedencia extranjera, con destino a la explotación de la concesión referida.

Características de las turbinas: altura del salto, 1,60, 1,35 y 0,90. Caudal de agua en litros, 16.600, 14.500, y 12.700. Plazo de comienzo de la instalación, tres meses.

Lo que se hace público para conocimiento de los productores españoles y que formulen sus ofertas o reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, presentándolas o dirigiéndolas por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional (sito en esta Corte, Magdalena, 12).

Es copia del original remitido a esta

Es copia del original remitido a esta Oficialía Mayor por el Exemo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar con Real orden fecha 19 del actual.

Madrid, 20 de Agosto de 1925.—El Oficial mayor accidental, Gregorio Martínez.

Departamentos ministeriales

GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS ME-GISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Benigno,

Lépez Castro contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Don Benito a inscribir un expediente iposesorio, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que con fecha 14 de Enero de 1904 D. Benigno López Castro, mayor de edad, soltero y vecino de Don Benito, dirigió un escrito al Juzgado de primera instancia de dicha localidad, en el quo allegaba que desde el mes de Agosto de 1896, y por compra que hizo a doña María Díaz Morcillo, convenientemente asistida de su marido D. Pablo García Mora y Falcón, conocido también por Pablo Mora Falcón, vecinos de Guareña, venía poseyendo quieta y pacificamente y à titulo de dueño, una cuartilla de tierra viña con olivos en término de aquella ciudad y sitio de la De-mesa Boyal vieja, lindante: por Saliente, con tierra viña de Miguel Sánchez Collado; Mediodía, con la vía férrea; Poniente, con tierra viña de los herederos de Francisco Gómez Sanchez, y Norte, con Padro-nera, que la divide de otras fincas de igual clase; libre de cargas y cuyo valor es de 200 pesetas; que dicha finca, si bien no podía ser inscrita desde luego por no figurar amillarada a su nombre, podía tomarse la anotación preventiva que dispone la Real orden de 14 de Junio de 1384; y que careciendo de titulo de dominio escrito y deseando suplirlo mediante el expediente de información posesoria por los me-dios que establece la ley Hipotecaria, suplicaba que, previa la información testifical que habría de practicarse con audiencia del Ministerio fiscal y de la vendedora referida, se dictase auto con la cualidad de sin perjuicio de tercero, ordenando la aprobación de la información so-

Resultando que practicada por el Juzgado la información de testigos, unanimemente reconocen la certeza de cuanto se alega en el escrito inicial, y dado traslado al Ministerio fis-cal el 19 de Julio de aquel año, dictumino en el sentido de que se apruebe la información y se entregue original el expediente al interesado, a los fines que pretende, dictándose por el Juzgado, en la misma fecha, auto ordenando la inscripción en el Repistro de la Propiedad del partido del expediente, o en su caso ponerse la anotación preventiva que dispone la Real orden de 14 de Junio de 1884:

Resultando que presentado el referido expediente en el Registro de la Propiedad de Don Benito el 23 de Agosto de 1904, se puso por el Re-gistrador la siguiente nota: "Suspenditta la inscripción del precedente do-cumento per no acreditarse que la finca que comprende esté amillarada a su actual poseedor, y además por dudar el infrascrito funcionario sea la misma inscrita a Pedro Nieto y Náfiera en virtud de compra hecha a María Díaz y Morcillo por el precio de 200 pesetas, mediante escritura otorgada en esta ciudad el 15 de Marzo de 1897, ante el Notario D. Agus-

tin Rodriguez Mellado, según la inscripción número 2, fechada el 3 de Abril de 1897, obrante al folio 111, tomo 424 del Registro, libro 179 para esta ciudad, finca número 11.142, siendo la descripción del inmueble la siguiente; Finca rústica consistente en un terreno de majuelo en jurisdicción de esta ciudad y sitio de la Denesa Boyal vieja, que linda: por Norte, con la via férrea, que la divide de majuelo de Lucas Martín Pérez; Mediodía, con el camino viejo de Medellín; Saliente, con majuelo de Miguel Sánchez Collado, y Poniente, con otra de Francisco Miranda; se compone de una cuartilla, equivalente a 17 áreas próximamente, cuyo asiento se relaciona a los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, a fin de que, comunicado a Pedro Nieto y Nájera o sus herederos, puedan desvanecer aquella duda. Y tomada en su lugar anotación preventiva con la letra A al folio 112 de dichos tomos, libro y número de finca";

Resultando que D. Benigno Lopez Castro en 5 de Diciembre último dirigió un escrito al Registrador de la Propiedad de Don Benito, en el que manifestó que el primero de los defectos de la nota calificadora estaba subsanado por haberse tomado razón bastante para en el primer año de conservación poner la finca objeto de este expediente a nombre del recurrente, según resulta de una nota fechada en Badajoz el 25 de Noviembre anterior y firmada por el Ingeniero Jefe del servicio de conservación catastral de la provincia, puesta al pie del documento calificado; y que para subsanar el segundo de los defectos hacía constar que la finca inscrita a Pedro Nieto Najera y deslindada en la nota de calificación, no puede ser la que es objeto del expediente en cuestión, toda vez que esta linda por Mediodía con la vía férrea y aquélla linda por Norte con la misma via terrea, por lo cual se ve que están en distinta situación, sin que, por tanto, sca necesario comunicar el expediente al nombrado Pedro Nieto Nájera para que se desvanezca la duda a que se refiere la aludida nota, porque dicha duda no debió existir ni, por tanto, motivar dicha suspensión, ya que se trata de fincas distintas, en vista de lo cual suplicaba se le admitiera su escrito y se tuviera por subsanado el primer defecto y por no puesto el segundo, e inscribir a nombre del que suscribe dicho escrito la posesión de la finca referida, sin perjuicio de tercero que pueda tener mejer derecho:

Resultando que al escrito de refe-rencia se contestó por el Registrador con la siguiente nota: "Denegada la inscripción posesoria que se solicita en virtud de la presentación en este Registro del anterior expediente, por observarse en el los defectos que a continuación se expresan: 1.º, el de ha-llarse tramitado conformo a normas expresamente derogadas por la vigen-te ley Hipolecaria de 16 de Diciembre de 1909, sin conceder efectos retroactivos en este orden de procedimientos para sustanciar la titulación supleturia en sus dos clases de informacionesde dominio y de posesión, y 2.º, por que no habiéndose subsanado oportunamente el defecto de ballarse en contradicción el hecho de la posesión justificada en el expediente presentado con el asiento relativo a la misma finea existente en el Registro a que alude la nota de suspensión de inscripción puesta por esta Oficina en mencionado título en 23 de Agosto de 1904, en la forma que establece el artículo 402 de la ley Hipotecaria derogada, en la actualidad aquella faita subsanable hay que considerarla de naturaleza insubsanable al no existir en la vigente un precepto idéntico fa-cultando al Registrador para que, en su caso, convierta la anotación pre-ventiva tomada al presentarse por primera vez el documento para su despacho en el liegistro, y esto aun suponiéndola do duración ilimitada según opinión de algún comentarista. Y siendo, como queda dicho, insubsanable ambos defectos, no procede tomar anotación preventiva:"

Resultando que D. Benigno López Castro interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior por los siguientes fundamentos: que lo que en concreto se afirma en la nota de calificación es que la nueva Ley no permite, después de su vigencia, dar eficacia a los procedimientos segundos conforme a las normas derogadas, y tal afirmación es completamente opuesta a la Ley, porque si la Hipotecaria se califica de sustantiva y no de adjeti-va, porque afecta al derecho de propiedad de tal modo que lo anula, lo cercena o lo modifica directa o indirectamente cuando no se somete a sus prescripciones, nunca las leyes sustantivas han tenido efecto retroactivo, como sería el aplicar la vigente a un procedimiento sustanciado conforme a las normas anteriores; que si se calificase la ley Hipotecaria de adjetiva, no podía tampoco tener efecto retroactivo, porque el que ha adquirido un rerecho por los medios legales y bajo las garantías que éstos conceden, como sucede en este caso, tiene que ser mantenido en él y no puede ser des-pojado directa ni indirectamente por la aplicación de una ley posterior sin que toda la propiedad se vea amena-zada y reine la inestabilidad en las relaciones jurídicas; que se trata de una cuestión que no puede resolverse más que aplicando el criterio legal de las disposiciones transitorias del Código civil, según las cuales los actos y contratos celebrados bajo el régimen de una legislación anterior y que sean válidos con arregio a ella, surtirán todos sus efectos conforme a la misma, tanto más aplicable en el presente caso si se tiene en cuenta el caracter voluntario que aun conserva en nuestras leyes la inscripción en el Registro de la Propiedad; que el expe-diente de posesión, por haberse tra-mitado y resuelto antes de la reforme de 1909, cumpliéndose las disposiciones entonces vigentes, no debe hallar obstáculo para su acceso al Registro porque se haya modificado la legistación que rige tales precedimientos, ya que al inscribirlos, tejos de faltar a la Ley, se cumple en todas sus partes lo que regia en la fecha en que dicho expediente se aprobó, que era

la única obligatoria a la sazón; que la aplicación del artículo 18 de la ley Hipotecaria impone de un modo ne-cesario aplicar la legalidad de las frmas extrinsecas con arreglo al estado de derecho vigente cuando el documento se autorizó, unica manera de apreciar la legalidad de que se trata, por lo cual parece indudable la pro-cedencia de la inscripción en el presente caso, una vez que en la misma nota recurrida se reconoce que el expediente se halla tramitado conforme a las normas yigentes en su fecha; y que por todo lo cual suplicaba se re-vocara la nota de 9 de Diciembre último y en su lugar declarar que no existe el primero de los defectos anotados, y que si se considera desvanecida la contradicción a que se refiere el segundo, es inscribible el expedien-

te posesorio: Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que la disposición quinta tran-siloria de la ley de 16 de Diciembro de 1909 derogó expresamente los artículos de la ley Hipotecaria anterior y los de las demás que se opongan a sus preceptos, respondiendo a lo dispuesto en la sexta disposición adicionul de la ley de 21 de Abril de 1909 también; que en uno y otro texto le-gal nada se dice acerca de la concesión de efectos retroactivos por lo que respecta a la titulación supletoria, a diferencia de lo que hace con relación a la ordinaria en el párrafo tercero del artículo 20, en que paladinamente concede acceso para su inscripción en el Registro a las escrituras públicas, ejecutorias y documentos auténticos anteriores a 1.º de Enero de 1909, plazo ampliado posterior-mente hasta 1.º de Enero de 1922; que a partir, por tanto, desde la fe-cha de la vigencia del actual régimen hipotecario, los expedientes de información posesoria y de dominio, para que tengan acceso y puedan ser ins-critos en el Registro, indefectiblemente han de acomodarse en su tramitación a las prescripciones señamicación a las prescriptiones sena-ladas al efecto en la referida ley de 46 de Diciembro de 1909 y su Regla-mento; que al calificar el título del recurrente no se olvidó el que infor-ma de la nota de adjetiva que caracto-riza a la legislación hipotecaria y, por consiguiente, hubo de atender a que, tratándose de un título supletorio ramitado conforme a normas dero-gadas de la ley anterior, no se había gadas de la ley anterior, no se había procurado reformarlo, subsanasdo los defectos de que adolece, en tiempo oportuno, para que obtenida su perfección y con ella su eficacia legal, pudiera, sin reparos ni calificación adversa, ser inscrito en el Registro de la Propiedad; que también tuvo en cuenta que se trataba de un auto judicial firme, causante de un estado de dicial firme, causante de un estado de derecho a favor del recurrente; pero es lo cierto que éste, con su apatía, abandono e neglicencia, dió ccasión, no sólo a la decadencia de su derecho, sino hasta, si se quiere, a la caducidad de la instancia, habida concidención e que al progédimiento. sideración a que el procedimiento iniciado para acreditar la posesión lo sustrajo de la acción judicial y lo dejó inconcluso; que para confirmar este juicio basta observar acreal mas este juicio basta observar, con el procedimiento a la vista, que la mencionada resolución judicial lleva la fe-

cha de 19 de Julio de 1904 y puesta la nota del Registro suspendiendo la inscripción de posesión ordenada el 23 del mes de Agosto siguiente, y encontrandose en poder del interesado el titulo tura por mode el contrante. el título, tuvo por medio el extenso lapso de tiempo que corrió desde aquella fecha hasta veinte días después de premulgada y publicada en la GACETA DE MADRID la ley de 24 de Abril de 1909 para hacer desaparecer los obtágulos lagalos que impidiaren los obstáculos legales que impidieron la inscripción pretendida; que el recurrente ni interpuso recurso contra la nota de 23 de Agosto de 1964 ni utilizó el procedimiento establecido por el artículo 402 de la ley Hipotecaria de entonces para llegar a la subsanación, sin que el actual régimen hipotecario conserve precepto alguno que faculte aquel procedimiento; y reconociéndolo así el recurrente, ha acudido al subterfugio cómodo e ilegal de presentar nuevamente en el Registro el mismo expediente con una solicitud pretendiendo la inscripción; y que el recurren-te pudo ser o, mejor dicho, era pre-sunto poseedor de la finca objeto de su información testifical en 1904; pero transcurrido el considerable período de tiempo de más de veinte años desde que aquélla se practice y aprobó, no sería extraño que el antiguo dueño hubiera perdido la po-sesión o tenencia material, y aun si se quiere la civil, del referido inmueble por cualquiera de los medios que señala el artículo 460 del Código civil; y con miras a estas hipétesis, si se efectuara la inscripción posesoria pretendida tan extemporáneamente como fuera de todo procedimiento le-gal, pudiera darse el caso de que el recurrente, amparado en la facultad que a la posesión inscrita concede el párrafo segundo del artículo 41 de la ley Hipoecaria en relación con los atinentes del Código civil, despojara al actual poseedor de derechos que solamente, y en su caso, deben ser discutidos y declarados en el juicio correspondiente:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador en todas sus partes puesta al pie del expediente de información posesoria el 9 de Diciembre último, en virtad de razones análogas a las expuestas por dicho funcionario en su informe:

Vistos fos artículos 402 de la ley Hipotecaria derogada, 20 y 395 de la vigente y la primera, segunda y cuarta de las disposiciones transitorias del Código civil:

Considerando que el expediente inceado en 1904 por D. Benigno López Castro para acreditar la posesión de la finca objeto de este recurso, ha sido tramitado con arreglo a los artículos 397 y siguientes de la ley Hipotecaria derogada en estos particulares por la de 21 de Abril de 1909, y fué resuelto aquel mismo año por el Juzgado competente que ordenó su inscripción en el Registro de la Propiedad de Don Benito:

Considerando que la tramitación judicial del referido expediente, si no se hubiesen suscitado las cuestiones de otro orden a que hace referencia la primitiva nota, podría

estimarse agotada y perfecta, le que demuestra la existencia de un procedimiento acabado y de un dorumento inscribible e impide aplicar, por analogía la doctrina y preceptor que regulan la caducidad de la instancia en la ley Procedal civil:

Considerando que las normas qui regulan les efectos de las leyes en orden al tiempe, y en especial las disposiciones transitorias del Código civil que condensan tal docfrina, confieren, en principió, à los actos desenvueltos y perfeccionados bajo el régimen de la legislación auterior, y que sean válidos con arreglo a ella todos los efectos que la misma les hubiera atribuído, en cuanto sean compatibles con el nuevo régimen, por lo que no procede sostener con la nota recurrida que el expediente en cuestión es defectuoso por hallarse tramitado conforme a normas expresamente derogadas por la vigente ley Hipotecaria:

Considerando que la anotación preventiva, letra á, tomada el 23 de Agosto de 1904, comprendía dos defectos, el primero de les cuales necesitaba ser subsanado dentro de los sesenta días (prorrogables, según algunos autores de derecho hipotecario, hasta les 189) y per haber transcurrido con exceso dicho plazo debe ser cancelado, restituyendo el Registro a su antecior estado, conforme lo establece expresamente para el caso de anotación por doble defecto el artículo 173 del Reglamento hipotecario:

Considerando que restablecida de este modo la verdad registral y presentado el expediente como si por primera vez entrase en el Registro, debe el Registrador calificar sobre el fondo de la cuestión y declarar, bajo su responsabilidad, si existe o no contradicción con algún asiento visería obstáculo la legislación nueva al antiquo título.

Esta Dirección general ha acordado revocar el auto apelado y la nota del Registrador, sin perjueio de la calificación que este formule nuevamente sobre la existencia de asientos contradictorios.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1925.—El Jefo Superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVE-

SECCIÓN DE HIDROGRAMA

GRUPO 29

AVISOS DEL MUM. 792 AL 638

Advertencia — Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, sen verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 300° a partir del Nor-

de hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a pligres son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las fuces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refleren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refleren al nivel medio det mar.

Al recibirse los avisos, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cua-gernos de faros.

ESPAÑA. COSTA NW.—Ría de Vigo (entrada)... Cabo Silleiro....Res-tablecimiento de un faro....Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 11 de Julio de 1925. Aviso anterior núm. 1.524 de 1924.

Núm. 792.—Situación.—Latitud: 42°
6'14" N.—Longitud: 8° 53' 50" W.
Información.—Con referencia al
aviso anterior citado, se informa que habiéndose reparado las averías ocasionadas por el incendio del nuevo faro de Cabo Silleiro, ha entrado en servicio el día 13 de Julio de 1925, con las características que tiene fijadas sin variación alguna, y en la noche del 18 del mismo mes será aparado el antiguo, que hasta esta fecha funcionará al mismo tiempo que el nuevo.

Derrotero núm. 2, pág. 271. "Libro de Faros" núm. 1.047, pág. 114. Carta núm. 961. Sección II. Idem núm. 198 A., id. Idem núm. 124 A., idem.

(Aviso núm. 792, 18 de Julio 1925.)

COSTA S.—Bahía de Algeoiras. Luz que marca la construcción de un puente. — Comandancia de Marina de Algeciras, 25 de Junio de 1925.

Núm. 793.—Información.—Por las obras del puerto de Algeciras se están colocando varios pilares que sobresalen del agua para la construcción de un puente que une la playa del Kursaal con Isla Verde, habiéndose colocado una luz verde de corto alcance para marcar el último pilar colocado, y que, por lo tanto, se traslada a medida jue avancen las obras. El objeto de dicha luz es llamar la atención de las embarcaciones de tráfico del puerto, no afectando a la navegación en general.

Derrotero núm. 3, pág. 96. Libro de Faros núm. 1.220 A. (insértese),

pág. 133.

Carta y plano núm. 9 A. Sección III. MARRUECOS .- Melilia .- Cabo Tres

Forcas.—Nueva señal de niebla. Comandancia de Marina de Malilla, 8 de Julio de 1925.

Núm. 794. - Situación. - A unos 3

metros al N. del faro. Latitud: 35° 36' 30" N.—Longitud: 2° 58' 20" W.

Información.—Habiéndose instalado en el cabo Tres Forcas, y en la situación marcada, una pieza de artillería para hacer señales de niebla, dicha para hacer señales de niebla señales se empezarán a partir del día 15 de Agosto de 1925 y con el sigiente carácter.

Dos disparos con el intervalo de 20 segundos, reproduciéndose la señal cada 4 minutos, así:

Disparo: intervalo, 20 segundos.

Disparo: intervalo 4 minutos.

Comenzarán los disparos tan pronto la capa de niebla Îlegue a estar a 1 milla del cabo y cesarán cuando el horizonte visible desde el cabo sea superior a 1 milla.

Esta instalación es provisional. Derrotero núm. 3, pág. 645. Libro de Faros núm. 2.097 A., pág. 229. (Aviso núm. 794, 18 de Julio de

ISLAS CANARIAS .- Tenerife .-Puerto de Santa Cruz de Teneria fe.— Luz establecida. — Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 13 de Julio de 1925.

Núm. 795. — Información. — Se ha establecido una luz en el extremo del muelle N. del Fuerte de San Miguel en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuyo objeto es orientar a los prácticos señalándoles el extremo de dicho muelle.

Situación.—Latitud: 20° 28' 58".— Longitud: 16° 14' 50" W. d. ALM

Carácter.—Fija verde. Elevación. — 8,35 metros sobre el mar y 3 metros sobre el muelle.

Alcance.—3 millas.

Estructura.—Soporte metálico, cilindrico, pintado de gris.

Derrotero núm. 4, pág. 246. Libro de

Faros, núm. 2.167 A., pág. 240. Carta y Plano núm. 650. Sección IV. (Aviso número 795, 18 de Julio de

INGLATERRA. COSTA W. - RIO Mersey.—Dársenas de Liverpool. Luz.-Notice to Mariners número 979. Londres, 1925.

Núm. 796.—Situación.—Latitud: 53° 24' N.—Longitud: 3° 0' W. (aprox.).
Posición.—En el lado N. de la en-

trada a la dársena Duke, y a una distancia de unos 500 metros al SW. de la Aduana. Detalle.—La luz fija blanca, roja y

verde ha sido suprimida.

(Aviso número 976, 18 de Julio de

-Río Humber.—Grimsby COSTA E. Road.—Obstrucción suprimida.-Boya luminosa retirada.— Notice to Mariners número 1.006. Londres, 1925.

Núm. 797.—Aviso anterior núm. 362 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 53° 35' N.—

Lengitud: 0° 1' W. (aprox.).
Posición.—A una distancia de 1,68 millas y 359° del extremo de fuera del muelle de hierro Clecthorpes.

Detalle.—La caldera hundida ha sido quitada y la hoya esférica verde con luz verde de destellos que la balízaba ha sido retirada.

(Aviso número 797, 18 de Julio de 1925)

ISLAS DEL CANAL DE LA MAN-CHA.—Guernesey.—Pequeño Canal de Russel.—Banco Agenor.— Boya, retirada.—Notice to Mariners núm. 1.008. Londres, 1925

Núm. 798. - Situación. --49° 28' N.—Longitud: 2° 31' W (aproximadamente).

Posición,—A unos 1.800 metros al NE. de la entrada al Pool, St. Peter Port.

Detalle.—Ha sido retirada la boya

cónica, blanca y roja, que balizaba el extremo E. del banco Agenor. (Aviso núm. 798, 18 de Julio de 1925.)

HOLANDA. — Entrada de Hook of Holland.— Naufragio removido.— Boya luminosa retirada.— Notice to Mariners número 1.010. Loudres, 1925.

Núm. 799.—Aviso anterior núm. 404 de 1925.

Situación.-Latitud: 51° 59' N.-Longitud: 4° 5' E. (aprox.)
Posición.—En el extremo de fuera

del muelle del N. (Noordam.)

Detalle.—El casco del buque "Soera Karta" ha sido retirado, con excepción de algunos restos de la parte de prosegue no constitución de parte de proa que no constituyen peligre para la navegación.

La boya luminosa blanca de ocultaciones que marcaba el naufragio ha sido retirada.

(Aviso núm. 799, 18 de Julio de 1925.)

FRANCIA. COSTA N. - Rada Cherburg.— Boya luminosa retirada.—Avis aux Variosianes numero 1.437. París, 1925.

Núm. 800.—Aviso anterior núm. 729 de 1925.

Información.—La boya negra de luz fija roja que baliza el extremo W del rompeolas de la escollera Flamanis, y cuya colocación se anunció en el aviso anterior citado, ha sido apagada temporalmente.

(Aviso núm. 800, 18 de Julio de

1925.)

ITALIA. COSTA W.—Golfo de Poz zuoli.—Ejercicios de tiro.—Avvisi ai Naviganti número 155 | 328. Génova, 1925.

Núm. 801.-Información. -- Por un período no breve en las horas de la tarde de cada jueves, y a las horas de la mañana de cada domingo, se eje-cutarán disparos de artillería desde la parte de costa cerca de los talleres Arnistroy, de Pozzuoli, con dirección a la zona del mar enfrente de dicho estalecimiento y limitada por la línea que une el cabo Miseno con la isla

Los buques deberán, en los días y horas indicados, dejar libre la susodicha zona, manteniendo el rumbo a lo largo de la costa.

Serán responsables de todo daño que pueda derivarse de la infracción de este aviso.

(Aviso núm. 801, 18 de Julio de

Liguria. — Proximidades de Spozia. Aviso anulado.— Avvisi ai Naviganti número 155 | 329. Génova, ĭ925.

Núm. 802.--Aviso anterior núm. 693 de 1925 (cancelado).

Información.-El aviso anterior debe considerarse anulado, porque los submarinos que habían sido temporalmente hundidos en la enfilación del puerto de latitud 44° 1' 5" N. y longitud 9° 49' 47" E. con el escollo Ferale han sido retirados.

(Aviso número 802, 48 de Julio 60 1925.)

Puerto de Livorno.-Pequaño puerto para bugues del tráfico interior.—Luz establecida.—Avvisi ai Naviganti núm. 155 | 333, Génova, 1925.

Núm. 803.—Situación.—Latitud: 43º 32' N.—Longitud: 10° 18' E. (aprox.).

Detalle.—Están en curso los trabajos para construir un pequeño puerto en la parte S. del puerto de Livorno, que servirá para los buques del puerto. Se llamará Puerto de Constanzo Ciano, estará cernado al N. por la parte S. de los Baños Regina, y al S. por un pequeño muelle. El espigón SW. del establecimiento de baños se prolongará hacia el S. unos 20 metros, y en su nuevo estremo se instalará una luz fija roja con:

Elevación.—4 metros sobre el mar, y Alcance.—3 millas.

La luz de este faro, por razón de su poca altura, no se verá desde fuera en los sectores interceptados por el ma-lecón Curvilíneo y el de la Vegliaia.

Libro de Faros núm. 1.673 A., pá-

gina 182.

(Aviso número 803, 18 de Julio de 1925.)

Liguria. Diano Marina. Ejerojcios de tiro.—Avvisi ai Navigauti núm. 156 | 337. Génova, 1925.

Núm. 804.—Información.—Durante todo el mes de Agosto próximo, en cada día de la semana, excepto los domingos, desde las seis hasta las nueve y media, en el polígono de tiro de la escollera de Diano Marina se ejecutarán ejercicios de tiro de fusil. Durante el ejercicio, la zona cercana a la escollera, en un radio de 1,5 millas desde tierra, debe considerarse peligrosa.

(Aviso núm. 804, 18 de Julio de

1925.)

Liguria.—Golfo de Génova.—Luces de Voltri.—Avvisi ai Naviganti núm. 156 | 340. Génova, 1925.

Núm. 805. — Situación. — Latitud: 25' 33" N.—Łongitud: 8° 44'

Información.—En el extremo del muelle de las Herrerías de Voltri, que sobresale de tierra unos 80 metros, se han colocado dos luces fijas, una verde y otra blanca.

a) Luz verde.—Es visible en un sector de 140°. Desde los 272° a los

b) Luz blanca.—Es visible en las

restantes direcciones. Detalle.—Las luces están dispuestas

verticalmente.

Elevación de la superior.—7,80 metros sobre el mar.

Elevación de la inferior.—4,80 me-

tros sobre el mar.

Alcance de ambas.—4 millas. Posición.—A unos 1.960 metros y 55º del escollo Nave. Desde el punto en que están colocadas las luces, el muelle se une a la costa siguiendo la di-

rección Norte. Estructura.—Están colocadas en una armadura formada por dos pilares que

se levantan en el ángulo E. del muelle. Libro de Faros núm. 1.620 A., pá-

gina 178 (insértese).

(Aviso núm. 805, 18 de Julio de

Liguria.—Puerto de Oneglia—Cambio temporal de las característioas de los fares.—Avvisi ai Navi- l ganti número 157 342. Génova,

35' N.-Longitud. 8° 2' 30" E. (aprox.)

Núm. 806.—Situación.—Latitud: 43° Detalle.—Los faros situados en la cabeza de los muelles del puerto de Onegla funcionan temporalmente con

Libro de Faros núms. 1.610 y 1.611,

pág. 177 (anótese).

(Aviso número 806, 11 de Julio de 1925.)

Liguria.—Puerto Imperia.—Puerto Maurizio. — Boya luminosa tem-poralmento apagada. — Avvisi ai Naviganti número 157 343. Génova, 1925.

Núm. 807.—Situación.—Latitud: 43° 52' 30" N.—Longitud: 8° 1' 30" E.

(aprox.)

Detalle.—La boya luminosa que señala los trabajos de prolongación del muelle S. de Puerto Maurizio esta

temporalmente apagada.
(Aviso núm. 807, 18 Julio 1925.) Libro de Faros núm. 1.607, pág. 177

(insértese).

COSTA S.—Sicilia.—Rada de Terra-nova.—Cambio temporal de las características del faro.—Avvisi ai Naviganti núm. 457 | 341. G6nova, 1925.

Núm. 808.—Situación.—Latitud: 37° 3' 45" N.—Longitud: 14° 15' 0" E.

(aprox.)

Detalle.—A causa de averías, el faro intermitente de la rada de Terranova funciona temporalmente con luz fija blanca.

Libro de Faros núm. 1.853, pág. 201

(anótese).

(Avito núm. 808, 18 Julio 1925.)

Sicilia.— Puerto de Messina.— Información sobre la señal horaria. Avvisi ai Naviganti núm. 156|536, Génova, 1925.

Núm. 809.—Situación.—Latitud: 38° 11' 57" N.—Longitud. 15° 33' 19" E.

(aprox.)

Detalle.--Se informa que el disparo de cañón que se hace como señal heraria en Messina, sirve únicamente para los usos civiles de la ciudad.

Dicho disparo está regulado por una señal óptica mediante una bola que a las doce horas de tiempo civil de la Europa Central está dispuesta para caer de un asta sobre la terraza del Observatorio. La bola se ve desde el puerto.

(Aviso num. 889, 18 Julio 1925.)

Sicilia.—Caha Murro di Porco.—A!-cance luninoso del faro.—Avvisi ai Naviganti num. 156 | 335. Génova, 1925.

Núm. 910.—Situación.—Latilud: 37° 9' 6" N.—Longitud: 15° 20' 12" E. (aprox.)

Detalle.-La luz del faro de Murro di Perco ha sido transformada, y, per tanto, su alcance luminoso de ahora es de 24 millas próximamente.

(Aviso núm. 810, 18 Julio 1925.) Libro de Faros núm. 1.843, página 200 (corrijase).

COSTA W.—Isla de Ischia.—Sector obsouro de un faro. — Avvisi ai Naviganti núm. 155 | 332. Génoya, 1925.

Núm. 811. — Situación. — Latitud: 3° 44° 30" N.—Longitud: 13° 56' 30" E. (aprox.)

Detalle.—Se informa que dentro de poco la luz fija roja del faro que queda a babor entrando en el puerto de Ischia será invisible en un sector de (45°), comprendido entre 225° y 270°. Por este motivo los buques procedentes de Levante deberán hacer rumbo hacia el faro del puerto de Ischia, y cuando descubran la luz roja del faro podrán tomar el canal de entrada con completa seguridad de estar libres de los escollos de punta San Pietro. (Aviso núm. 811, 18 de Julio de

1925.) Libro de Faros núm. 1.754, pág. 190

(corríjase).

SICILIA.—Licata.— Casco hundido. Avvisi ai Naviganti núm. 155/331. Génova, 1925.

Núm. 812. — Situación. — Latitud 137° 5' 30" N.—Longitud: 13° 57' E. Detalle.—A unos 450 metros y 70° de la luz intermitente verde situada en la cabeza del malecón E. del puerto de Licata está hundido el casco de la goleta "Nuova Carmelina". Los buques deben evitar ese punto. (Aviso núm. 812, 18 de Julio de

1925.)

ADRIATICO.—Proximidades de Otranto. — Boya luminosa de banco Missipezza, restablecida. del Avvisi ai Naviganti núm. 155 33:. Génova, 1925.

Núm. 813.—Aviso anterior número 692 de 1925 (cancelado).
Situación.—Latitud: 40° 13' 50" N.
Longitud: 18° 28' 40" E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso anterior, se informa que la boya luminosa que señala el banco Missipezza, que había sido temporalmente relirada, se ha vuelto a poner en ser-

(Aviso núm. 813, 18 de Julio de

Istria.— Proximidades de Orsera.— Boya del banco Conversada, 😘 tlrada.—Avvisi ai Naviganti nú-mero 155 | 333. Génova, 1925.

Núm. 814. — Situación. — Latitud: 45° 7' 56" N.—Longitud: 13° 35', 36

E. (aprox.)

Detalle.—La boya que señalaba el banco Conversada en la embocadura del canal de Leme ha sido retirada.

(Aviso núm. 814, 13 de Julio de

1925.)

Istria.— Pola.— Próximos cambios en las luces.—Avvis ai Naviganti núm. 156 | 338. Génova, 1925.

Núm. 815.—Información.—En breve se efectuarán los siguientes cambios en las luces del puerto de Pola: Aviso núm. 515, 1925. (Continuacion.)

a) El período de la luz intermitente roja situada en la punta de Cristo y el de la luz intermitente verde si-tuado en el malecón de cabo Compase. será como sigue:

Luz, 2 segundos; ocultación, 3 se-

gundos; periodo, 5 segundos.
b) La luz fija roja que funciona actualmente en la punta S. del islote S. Andrea se cambiará en intermitente roja con período de 5 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 4 se-

sandos.

e) Las dos luces en línea borizon-lal, fijas verdos, que están instaladas sa el tejado de una casa cerca do l'Arena, se suprimirán.

d). La luz fija verde colocada en la Filla Vittorio Emanuele, sa supri-

dairá.

La luz fija verde situada en el ingulo E. de una casa iluminará soiamento el sector comprendido entre la boya mim 3 (Este) del escollo Olivi y el malecón S. Tomaso.

f) Sobre el pilote de más afuera M. NE. del escollo Olivi se colocaráuna luz intermitente verde con perfo-

do de 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 Begundos.

Aleance.-4 millas.

Posteriormente se darán más neticias referentes a estas luces.

(Avisa mim. 815, 18 de Julio de 1925.)

letria,—telas Brical.—Próximo camblo en las características de unas lucos.—Avvisi ai Naviganti núm. 156 | 339. Génova, 1925.

Núm. 816.—Información.—En brevo se cambiarán algunas de las caracte-Písticas de las siguientes luces, en la

forma que se indica:

a) La boya luminosa del banco Cafula, extremo N. de las islas Brioni, funcionará con luz intermitente verde con período de 7,5 segundos, así:

Luz. 1,5 segundos; ocultación, 6 se-

gundos.

h) La luz de punta Saluga, cos-la NEL de la isla Brioni Maggiore, funviouará con período de 5 segundos;

c). La boya luminosa del banco Rancon, costa E. de la isla arriba citada, funcionará con luz intermitente planca y período de 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5

segundos.

Se dará aviso de la fecha del cambio. (Aviso núm. 816, 18 de Julio de

MAR MEDITERRANEO. DARDANE-LOS.—Los Estreches.—Baya es-tablecia al M. de Charak.—Notice to Mariners número 998. Londres, 1925.

Núm. 817.—Situación.—Latitud: 40° N.—Longitud: 26° 24 E. (aprox.).

Posición.—A una distancia de 500 metros y 26º de la luz de Chanak Ka-

Descripción.—Una boya cónica reja

con una mira esférica.

(Aviso núm. 817, 18 de Julio de 1325.)

AFRICA. GGSTA N. Libia. Morsa Tobruk. Luz de punta Tobruk (Mingar Shansak).—Alcance mo-dificado.—Notice to Mariners número 1.011, Londres, 1925

Núm. 848.—Aviso anterior núm. 804 de 1924 (cancelado).

Situación.—Latitud: 32º 4' N.—Lon-

gitud: 24° 1' E. (aprox.)

Posición.—A una distancia de 3/4 de milla al Sur de Mingar el Mekab. Detalle.—El alcance de la luz verde Mia ha sido reducida a 2 millas.

(Aviso número 818, 18 de Julio de **\$925.**)

Libia.—Ras el Tin.—Próxima nueva luz-Notice to Mariners número 4.012. Londres, 1925.

Núm. 849.—Situación.—Latitud: 32º 37' N.—Longitud: 23° 7' E.

Carácter.—Grupo de destellos blancos, exhibiendo dos destellos cada 10 segundos, así:

Destello, 0,5 segundos; ocultación, segundo; destello, 0,5 segundos; ocultación, 8 segundos.

Se dará nuevo aviso sobre el particular.

(Aviso número 819, 18 de Julio de 1925.)

Cirenaica. — Puorto de Bengasi — Próximo cambio en las luces.--Avvisi ai Naviganti núm. 154|326. Génova, 1925.

Núm. 829.—Situación. - Latitud: 32º 7 N.-Longitud: 20° 4' E.

Detalle.—Las dos luces de luz fija roja, que con su enflación (197º) dan la dirección de la entrada al puerto de Bengasi, serán sustituídas por dos nuevas luces de luz intermitente roja. La luz anterior será montada sebre el mismo soporte de la que funciona actualmente, mientras que la posterior irá colocada sobre un soporte de enrejado de hierro.

Posteriormente se darán datos más

(Aviso número 820, 18 de Julio de

ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Connecticout.-Estrecho de Long Island.—Bahla da Southport.—Bo-ya luminesa cambiada.— Notice to Mariners número 2.167. Wáshington, 1925.

Núm. 821.—Situación.—Latitud: 41° 7' 20" N.—Lengitud: 73° 17' 15" W. (aprox.).

Detalle.—El 12 de Junio de 1925, la boya luminosa de Sonthport fué cambiada a blanca de destelles cada 1,8 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ecultación, 1,5 segundos.

Alcance.—6 millas.

Elevación.—2,4 metros sobre el mar.

(Aviso número 821, 18 de Julio de 1925.)

New York,-Ensenada de Fire Island.—Boya de campana reemplazada por boya de silbato.-Nutice to Mariners núm. 2.168. Wáshington, 1925.

Núm. 822.-Aviso anterior número 706 de 1925.

Situación.—Latitud: 40° 35' 40" N. Longitud: 73° 19' 00" W. (aprox.).

Detalle.—En 13 de Junio de 1925, la boya de silbate de Fire Island 4 F I fué establecida en lugar de la hoya de campana 4 F I de Fire Island, la que se retiró.

(Aviso número 822, 18 de Julio de 1925.)

Maryland,—Ensnada de Sinapuxent. Boya de campana trasladada. -Boyas a ser restablecidas.—Notice to Mariners núm. 2.170. Wáshington, 1925.

Núm. 823.—Aviso anterior número 666 de 1925Situación.—Latitud: 38° 17° N.—Longitud: 75° 6' W.

Detalle.—En 10 de Junio de 1925 la boya de campana de la ensenada Sinepuxent, pintada de negro y blan. co, a fajas verticales, fué trasladada cerca de 868 metros a los 18º 30? y restablecida fuera del canal actual en las enflaciones siguientes:

Ocean City Yank, 7°. North Beach Coast Guard Sta-

tion, 208º 30'.

Nota.—Cerca del 10 de Julio de 1925, las boyas de la entrada a la bahía de Sinepuxent números 1, 3 y 5 serán establecidas para marcar la entrada del canal. Las marcaciones se publicarán más adelante.

(Aviso número 823, 13 de Julio

de 1925.)

Virginia.—Fondeadero de Assatea-gue.—Luz de punta Flahing, cambiada.—Notice to Mariners núme-ro 2.171. Wáshington, 1925.

Núm. 824.— Situación.— Latitud: 37, 54' 40" N.—Longitud: 75° 24' 23" W.

Aviso anterior núm. 665 de 1925. Détalle.—El 12 de Junio de 1925. la luz de punta Fishing fue trasladada 91,4 metros, a los 233º hacia el actual extremo de la punta, quedando en las siguientes marcacio-1:00

Faro de Assaleague, 28°. Assateague Beach Conat Guard

Torrer, 136º 45'.

Luz de punta Gun Boat, 284º 30'. Al mismo tiempo el sector rojo fué arreglado para extenderse de la luz blanca de destellos cada 3 segundos, así:

Destello, 0.5 segundos; oculta-

ción, 2,5 segundos. En la misma fecha el sector rojo del faro de Assateague quedó suprimido.

(Aviso núm. 824, 18 de Julio

de 1925.)

Maryland.-Bahla de Chosaneake.-Bahía Tar. — Luces estáblecidas. Notice to Mariners núm. 2.172. Wáshington, 1925.

Núm. 825.—Situación del faro de

bahia Tar.
Latitud: 38° 21' 10" N.—Longitud: 76° 15' 41i W.

Detalle.—En 30 de Mayo de 1925 se establecieron las siguientes en la bahfa de Tar:

a) Luz de la bahía Tar núm. 3. Posición.—A 914 metros y 124° del faro de la bahía de Far en el ángulo del canal.

Carácter.—Blanca fija. Elevación. — 4,8 metros sobre el mar, fondeada en 1,8 metros de

agua. Estructura.—Soporte pintado de

negro.
b) Luz de la bahía Tar núm. 4:
Corácter. Roja fija.

Elevación.—4,8 metros sobre el mar.

Estructura. — Soporte pintado de rojo.

Posición.—En el angulo de más adentro del cana, Las marcaciones se publicarán más adellante.

(Aviso núm. 825, 18 de Julio de . 1925.)

SENO MEJICANO.—Florida.—Eahla de Tampa.—Cambios en las boyas.-Notice to Mariners número 2.174. Washington, 1925.

Núm. 826.—Detalles.—En 8 y 9 de Junio de 1925 fueron introducidos los siguientes cambies en el balizamiento de la babía de Tampa:

a) La boya luminosa y de campa-na, Turn núm. 6, se trasladó 228,5 metros a los 227º de su primitiva situación a la intersección de los Cuts B. y C. y su carácter se cambió para exhibir destellos rojos sin otro cambio.

b) La boya luminosa 3. C. cilíndrica negra del Canal, con su superes-tructura en esqueleto de 3 metros de altura, exhibiendo una luz blanca de destellos cada 3 segundos, así:

Destello, 0,3 segundos, ocultación, 2,7 segundos, fondeada en 7,3 metros de agua en el lado NW. de la inter-sección de los Cuts C. y D., a 2.324 metros y 244° de la luz de Cut C. Range Front.

c) La boya 3. C. Indian Hill fué

interrumpidă.

d) La hoya 1. D. del Canal, cóni-ca, fué fondeada en 7,3 metros de agua en el lado O. del canal, a 1.800 metros 335° 30' de la luz Cut C. Range

e) La koya 1. D. de 24-foot Curve

fué interrumpida:

f) La boya del Canal 2. D. fué fondeada en 6.8 metros de agua, a 1.279 metros y 280° de la luz Cut C. Range Front.

g) La boya de la entrada Norte, pintada a fajas verticales blancas y

negrus, fué interrumpida.

h) La boya luminosa del Canal 4. D., cilíndrica roja, con superestructura en esqueleto de 3 metros de altura exhibiendo una luz roja de destellos cada 3 segundos, así:

Desfello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos, fué fondeada en 6,8 metros de agua en el lado Este de la intersección de los Cuts D. y E., a 2.787 metros y 0° de la luz Cut C.

Range Front.

i) La boya del bajo Seventeeu-Foot Este, pintada de rojo y negro en fa-jas horizontales, fué trasladada 274 metros a los 181°, fondeada en 5,4 metros de agua en el lado Sur del hajo 47 foot bajo 17-foot.

(Aviso núm. 826, 18 de Julio de

1925.)

Louisiana. — Proximidades del río Missisipi. Buque-faro del canel del Sur, retirado.—Boya luminoca y de silbato establecida.—Notice to Mariners número 2.175. Washingon, 1925.

Núm. 827.—Situación.—Latitud: 28° 8° 52" N.—Longitud: 89° 6° 37" W.

(aprox.).

Detalle .- Proximamente, el 1.º de Julio de 1925, el buque-faro del canal del S. se retirará de su estación y provisionalmente será reemplazado por una boya luminosa y de silbato, cilíndrica con superestructura en esqueleto pintada de blanco y negro a fa-

jas verticales y marcada LS

Carácter.—Blanca de destellos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

Elevación. — 4,8 metros sobre el

Nota.—El buque-faro será repuesto en su estacien tan prento como sea posible, y entonces la hoya luminosa y de silbato será retirada. De lo cual se dará aviso posterior.

(Aviso núm. 827, 18 de Julio de

Texas.—Preximidades de Galveston. Buque-faro de Heald Bank, retirado.—Ecya lumingsa y de silba-to establecido.—Notice to Mari-ners número 2.178. Wáshingan,

Núm. 828.—Situación.—Latitud: 29° 6' 05" N.—Longitud: 94° 12' 30" W. (aprox.).

Detalle.—Próximamento el 15 de Julio de 1925 el buque-faro de Heald Bank será provisionalmente retirado y sustituído por una boya luminosa y de silbato, cilíndrica con superestructura en esqueleto pintada de rojo y

LSmarcada -

Caracter.-Luz blanca de ocultacio-

nes cada 2 segundos, así: Luz, 1 segundo: ocultación, 1 segundo.

Elevación.—4,8 metros sobre el mar.

Alcance.—9 millas. Nota.—El buque-faro se repondrá en su estación tan pronto sea posible y se retirará la boya luminosa de silhato. De lo cual se dará aviso posterior.

(Aviso número 828, 18 de Julio de

COSTA E.— Connecticut.—Estrecho de Long Island.—Puerto de Sauthport. — Boya luminosa estableci-da. — Notice to Mariners número 2.166. Washington, 1925.

Núm. 829.—Situación.—Latitud: 41° 7' 30" N.—Longitud: 73° 17' 15" W. (aprox.).

Detalle.-En 12 de Junio de 1925 ha sido establecida la boya luminosa que baliza el rompeolas de Southport.

Carácter.—Roja de destellos cada 1,8 segundos, así:

Destello, 0,3 segundos; ocultación, 1,5 segundos.

Elevación. -2,4 metros sobre el ni-

vel de la pleamar. Alcance.-5 millas.

(Aviso número 829, 18 de Julio de 1925.)

MEJICO. COSTA E.—Yucatán.do Cozumel.—Luz de San Miguel. Alcanes corregido. - Notice to Mariners número 999. Londres,

Núm. 830.—Situación.—Latitud: 20° 30' N.—Longitud: 86° 57' W. (aprox.) Posición.—En la costa W. de la isla

de Cozumei. Alteración. - El alcance de la luz fija blanca ha sido reducido de 10 a 5

(Aviso número 830, 18 de Julio de 1925.)

Bahía Ascensión. - Luz de punta Allen.—Alteración en el carácter. Netice to Mariners núm. 1.014. Londres, 1925.

Núm. 831.—Situación.—Latitud: 49°

47' N.—Longitud: 87° 27' W. (aprex.) Alteración.—El carácter de la fuz ha sido alterado de grupo de ocultaciones a blanca fija.

(Aviso número 831, 18 de Julio de 1925.)

CUBA. COSTA S.—Bahla de Quantanamo.— Luz restablecida.—Notice to Mariners número 1.000. Londres, 1925.

Núm. 832.—Situación.—Latitud: 199 56 N.—Longitud: 75° 8' W. (aprox.) Posición.—En una baliza situada sobre el bajo, cerca de 400 metros al N. de la punta Caravela.

Carácter.—Blanca de destelles cada 1 segundo, así:

Luz, 0,1 segundo; ocultación, 0,9 segundos.

Elevación.—4,09 metros.

Nota.—La luz no está vigilada x se conoce con el nombro de "Luz de Punta Caravela"

(Aviso número 823, 18 de Julio de 1925.)

MAR DE LAS ANTILLAS.— Islas Swan.— Información referente a una luz.-Notice to Mariners numero 2.180. Wáshington, 1925.

Núm. 833.—Aviso anterior núme-

re 1.402 de 1923. Situación.— Latitud: 17° 24' 28' N.—Longitud: 83° 56' 27" W.

Información.—El segundo Oficial del vapor inglés "Muneria" mani-flesta que el 25 de mayo de 1925, al aproximarse por el ESE., el fare de la isla Swan no era visible en un arco de 5°, demorando a los 3200 próximamenté.

(Aviso número 833, 18 de Julio de 1925.)

AMERICA CENTRAL. PANAMA.— Puerto de Colón.— Estación rad diogonicmétrica establesida,tice to Mariners núm. 987. Londres, 1925.

Núm. 834.— Situación.— Latitude 9° 23' N.— Longitud: 79° 57' W. (aproximadamente).

Posición. — En el rompeolas del W., a una distancia de 366 metros del faro de punta de Froro.

Llamada.—N A X. Longitud de onda.— 800 metros. Detalle.—Ha sido establecida en la citada posición una estación radiogoniométrica.

Esta estación opera en combina o ción con la estación IT. S. H. de Co-lón, señal de llamada, N A X y presta servicio permanente.

(Aviso número 834, 18 de Julio de 1925.)

ARGENTINA. COSTA E. — Entrada al Río de la Plata. — Placer de Palmas.— Corrección a la situación do un naufragio.—Luz esta-blecida.—Reya retirada.—Notico to Mariners número 1.015. Londres, 1925.

Núm. 835.—a) Corrección a la situación de un naufragio.

Situación. — Latitud: 34° 27' 35"
S.—Longiud: 58° 10' 40" W.
Descripción.—Casco hundido de vapor "Sofía".
b) Luz establecida.
Situación — Latitud: 24° 27' 36"

Al SE. y muy cerca de la a).

Carácter.-De destellos verdes ca-

Caracter.—De destains verdes cada 3 segundos, así:
Destello, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos
Estructura.—Cónica.
c) Boya retirada.

Posición Policando el cosco en

Posición.—Balizando el casco en la situación a).

Descripción.— Una boya - baliza

verde.

(Aviso número 835, 18 de Julio de 1925.)

INDIA. COSTA W .- Karachi .- Estación experimental radiogonio-métrica establecida. — Notice to Mariners número 995. Londres,

Núm. 836.— Situación.— Latitud: 24° 50' 55" N.—Longitud: 67° 3' 29" E. (aproximadamenta)

Posición. — Próximamente a 1,5 millas al E. de la Iglesia Trinity, en Karachi.

Señal de llamada.—V W K. Detalle.— Se ha establecido una estación radiogoniométrica experi-mental, cuyas marcaciones se oblienen gratuitamente.

El procedimiento para obtener una marcación es el siguiente: El buque llama a la estación del modo usual, seguido de Q IT D?

La estación contesta repitiendo Q T D.

A continuación, el buque da la schal CTVWKDE (seguida de la numeral del buque, repetida durante dos minutos).

La estación contesta con la nu-

meral del buque y da la marcación. Nota.—A causa de los errores Inherentes a las marcaciones en los períodos de salida y puesta del sol, la estación no funcionará de 5,30 a 8.30 y de 17,30 a 20,30, hora oficial de la India.

Se invita a los buques a utilizar este servicio tan frecuentementemente como sea posible, y dar cuen-ta de los resultados que obtengan

8 las Autoridades de Karachi. (Aviso número 836, 13 de Julio do 1925.)

Madrid, 18 de Julio de 1925 .-- El Director general, Eloy Montero.

HACHINDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D, José Ubaldo Otero Fernández, Oficial de segunda clase, con destino en eta dependencia provincial, en solisi ad de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jele, se ha servido concedersela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sc. Subsecretario encargado del Mi-aisterio lo digo a V. S. para los debidos efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos Nãos. Madrid. 14 de Agosto de 1925 .- El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Albacele.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI-**HISTRACION**

Habiéndose presentado y estando pendiente de resolución de la Junta depuradora municipal un recurso contra la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Valdeconcha (Guadalajara), queda en suspenso el concurso anunciado en la GAGETA del 4 de Agosto actual para la provisión de dicha Secretaría.

Madrid, 20 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Pascual Gil.

instruccion publica y be-LLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dis-puesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual o de indudable analogía a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conduc-to y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publi-cación de este anuncio en la GACETA DE MADRO.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sia más aviso que el presente. Madrid, 14 de Agosto de 1925.-

Subsecretario, P. A., Pérez G. Nieva.

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEÑANZA

Inceado en este Ministerio expediente para clasificar como benéfico docente de caráctor particular la Fundación denominada "Escuela de Arredondo", instituída en este pueblo, provincia de Santander, por D. Fran-

cisco Malayear, Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha

Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince dias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dies guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Jefa encargado del despacho, M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico docentes do este Ministerio.

Incoado expediente ante este Mintsterio para clasificar la Fundación de-nominada Escuela de la Concha, ins-

tituída en este pueblo (Santander) por Lituída en este pueblo (Santander) por D. Francisco Acebal y Liaño,
Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, comeder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un termino de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciociones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para gene-ral conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del des-pacho, M. Pozo.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Mimisterio.

Incoado por este Ministerio expe-diente de clasificación de la Fundación denominada "Institución civil de enseñanza pública", instituída en Cas-tro Urdiales (Santander) por el exce-lentísimo señor Marqués del Solar de Mercadal,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE Madrid: plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la

Lo que se hace público para cono-

cimiento general.

Madrid, 11 de Agosto de 1925.—El
Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Incoado por este Ministerio expediente de clasificación de la Funda-ción instituída en Suances (Santander) por D. Evaristo Pielago Ortiza

Esta Dirección general ha dispuesto. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instruccón de 🗱 de Julio de 1913, conceder audiensis a los representantes de dicha Funziación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Minisrio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para cono-

cimiento general.

Madrid, 11 de Agosto de 1925.-El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Estándoso instruvendo en este Ministerio expediente a fin de clasificar la Fundación instituída por D. José Fernández Montaña en el Seminario

Conciliar de Madrid, Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se dé audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios por un termino de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expe-diente de referencia en la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general co-

nocimiento.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

Maestras nombradas provisionalmente propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por los cuatro pri-meros turnos del artículo 75 del mismo, en vacantes enteriores a 30 de Junio último anunciadas en la orden de esta Dirección general de 27 de Julio (GACETA del 30) y con arreglo a las instrucciones conteni-ilas en la referida orden y las restricciones schaladas oportunamente.

PRIMERO Y SEGUNDO ESCALAFÓN

Primer turno.—Reingreso.

Número del escalafón.—Alta.—Doña María Serves López Coronado; Escue-la que se le adjudica, Vall de Ebo (Alicante); antigüedad en la Escuela des-de la que solicita, excedente. Alta—Doña Donaciana García Gar-

Poia; Maello (Aila); idem.

Núm. 6.938 (1.°).—Doña María Tauler Pons; Montuiri (Baleares); idem.

2.879 (2.°).—Doña Emilia Verdu
Ribes; Castelldefells (Barcelona) idem.

Alta.—Doña María Encarnación Lázaro Pino; Guadiaro (Cádiz) idem.
3.346 (2.°).—Doña María Josefa López Quejigo; Piqueras del Castillo

(Cuenca); idem.

Alta.—Doña Teresa Vallhonesta Car-cerany; Casavells (Gerona); idem.

3.495 (2.0).—Doña Manuela Perales Rodríguez; Aleas (Guadalajara) idem - Alta.—Doña Ricarda Viejo Bartolomé; Beleña de Sorbe (Guadalajara); idem.

3.570 (2.°).—Doña Ramona Iglesias Francés; Barasona (Huesca) idem. 4.334 (2.°).—Doña María Purifica-

ción Anaya Franco; Porrosillos (Jaén);

4.755 (2.º).—Doña María Pilar Aparicio Barrueco; Santa María del Rey (León); idem. Alta.—Doña

Jacoba Sanz Pastor; Bercianos del Páramo (León) ídem. Alta.—Doña Sara Soto Pomb Pombar:

Doade-Beariz (Orense); idem.

6.150 (1.°).—Doña María D. Garba-llo Vázquez; Laroco (Orense); idem. Alta.—Doña Esclavitud Bernárdez

Prado; Buchabad-Puente Caldelas (Pontevedra); idem.

(Pontevedra); idem.

Alta.—Doña Francisca Vitini del
Río; Simodre-Fene (Coruña); ídem.
4.099 (2°).—Doña Felisa Andrés
Hernández; Garray (Soria); ídem.
6.339.—Doña María Estébanez Enríquez; Valdecolea (Santander); ídem.
Alta.—Doña Melania Díaz Anís;
Palacín de Campos (Valladolid; ídem.
Alta.—Doña Ruperta Gliva Castro. Alta.—Doña Ruperta Oliva Cestro,

Santiponce (Sevilla); idem.

Segundo turno. — Traslado forzoso.

2.792.—Doña Francisca Alvarez Castillo; Manzanares (Ciudad Real); 15 de Febrero de 1917 en la misma localidad. and the second s

Tercer turno. — Consortes.

2.787.—Doña María Paz Barbero Elías; Muñico (Avila).

5.381.—Doña Eulalia Villalonga Vi-

dal; Llumeranas, Mahon (Baleares).
Alta.—Doña Agustina F. Ben Alta.—Doña Agustina F. Benide Perales; Palafolls (Barcelona). Alta.—Doña Rosa Ferrero Genzález; El Gastor (Cádiz).

6.495.—Do ña Aurora Trigueros Burgos; Granada, S. g. de la Magdalena.

1023.—Doña Carmen Bescós La-lueza; Beasaín, S. g. (Guipúzcoa). 1.451.—Doña Justa Pérez Marfil; Pino-Puebla de Brollón (Lugo). 7.773.—Doña María Sagrario Mar-

tín March; Arines-Canjo (Coruña). Alta.—Doña Isabel Patiño Castro;

Callobre-Miño (Coruña).

2.379.—Doña María Carmen Torra-Díaz; San Félix-Santiago (Co-

6.583.—Doña Mercedes Louzán García; Leiro-Miño (Coruña).

Cuario turno. — Traslado voluntario.

Alta.—Doña Adelina Larraga Beno-

ra; Mahora (Albacete); 24-5-919. 2.766.—Dona María Teresa Conca Ciscar; Benimasot (Alicante); 19-2-

1.120.—Doña Dolores Navarro Ramírez; Campaneta-Orihuela (Alican-te); 21-7-906. 7.650.—Doña Natividad Bugeda La-

hoz; Altea (Alicante); 16-10-21.

5.142.—Doña Consolación Olaso Iborra; Elda, Dirección graduada (Alicante); 18-5-16, localidad.
6.207.—Doña Leocadia Andrés de la

Casa; Almería; 4-10-19, localidad. 5.558. — Doña Remedios Martín Arauce; Abrucena (Almería); 21-5-900. 4.455.—Doña Ginesa Martinez Zapata; Hirmes-Beninar (Almeria); 14 2-921.

3.423.—Doña Concepción Mezcul Aguado; Alcora-Canjayar (Almería)! 1 - 7 - 918.

4.791.—Doña María Fernández Martinez; Hontanares-Arenas (Avila); 24-4 - 922

4.793.—Doña Ignacia Lazcano (To-rres; Alconchel (Badajoz); 1-8-921.

Alta.—Doña Maravillas Garrido Valero; Fuente de Cantos (Badajoz); 15-

Alta.—Doña Irene Gutiérrez González; Santa Amalia (Badajoz); 9-5-1919.

Alta Doña María Amparo Pérez García; San Vicente de Alcántara (Badajoz); 26-9-923.

Alta.-Doña María Pilar Gomila Coll; Binibona-Selva (Baleares); 9-5-

Alta.--Doña Francisca Vaguer Sa-Ileras; Randa-Algaida (Baleares); 23-5-923.

Alta.—Doña Virginia F. Cormenzana; Vich-San Miguel, S. L. Descar-dazar (Baleares); 29-7-924. 7.082.—Doña Julia Andreu Bartos

meu; Monistrol-Montserrat (Barcelona); 1-9-918.

Alta.—Doña María Ayesta Boixe Fontrubi-Guardiola (Barcelona); 10-1-923.

392.—Doña Matilde Tarifa Mendo-

i; Barcelona; 31-1-909. 1.928.—Doña Matilde Orduña Langarit; Esplugas (Barcelona); 1-3-917. Alta:—Doña Aurora Badia Cruz;

Santa María-Mercadillo (Burgos); 7-

Alta.—Doña Casilda Marina Mamablona; Vallunquera-Castrogeriz (Burgos); 28-8-924.

Alta.—Doña Josefa Sáiz Gil; Citores del Páramo (Burgos); 1-8-924. Alta.—Doña Beatriz Pardo García;

Fuenterbel-La Piedra (Burges); 1-8-1924.

4.716.—Doña Ladislada Varela Díez;

Isar (Burgos); 10-12-921.
7.177.—Doña Josefa Guinea Guinea; Medina de Pomar (Burgos); 23-

6.807.—Doña Eleuteria Alegre Sánchez; Anguix (Burgos): 20-3-919.

6.979.—Doña Mercedes Abad Moral; Cubo de Bureba (Burgos); 1-12-922 Alta.—Doña Valentina Fernández Macolla; Trujillo, número 2 (Cáce-

macona; Trujillo, número 2 (Cáceres); 24-9-921.

Alta—Doña Filomena Bravo Sereno; Moraleja (Cáceres); 7-5-921.

7.460.—Doña Filorentina Corchero Martín; Torrecilla de los Angeles (Cáceres); 29-1-921.

919.—Doña María Par

919.—Doña María Paz Ortega Arias; Ceuta, párvulos, número 3 (Cádiz); 1-5-921.

6.546.—Doña Isabel Morales Marfil; Ceuta, número 4 (Cádiz); 21-9-913.

Alfa.—Doña Elisa Molinero Salva-dor: Ceuta, número 5 (Cádiz); 1-9-919, Alfa.—Doña Mavía Carmen Caba-llero: Ceuta, número 6 (Cádiz); 1-10-

7.173.—Doña Dolores Camacho Pihardo; Campamento San Roque (Cadiz); 1-9-918.

3.189.—Doña María López de Mi-guel: estación férrea de San Roque

(Cádiz); 1-9-917. 6.712.—Doña Amparo Soler Roper Albocacor (Castellon); 15-10-918.

4.839.—Defia Petra Pedro Zarzose; Gérica (Castellón); 1-9-919.

Alta.—Doña Manuela Lucía Ruiz; Candiel (Castellén); 22-10-922.

846.—Doña Joaquina García Gimeno; Casiellón, Sección graduada P.-N.; 11-4-1690.

4.067.—Doña Vicenta Sales Adell; Mezquita-Userus (Castellón); 29-9-919.

5.613.—Doña Ana González Velázquez; Santa Gruz de Mudela, Sección graduada (Giudad Real); 6-3-920.

4.865.—Doña María Aracoli Fer-naedez Benilla; Socuéllamos (Ciudad Real); 17-3-916.

6.640.—Doña Encarnación Monjas León; Tomelloso (Ciudad Real); 1-9-1921.

Alta.--Doña Maria Román Vela; Mueva Carteya (Córdoba); 1-2-922. 2.759.—Doña Cayetana F. Moreno

Calviño; Córdoba, barrio Espíritu Santo; 16-9-913.

5.858.—Doña Francisca

Affe; Sils (Gerona); 4-1-11. 3.063.—Esperanza Planells Torres; Miguel de Fluvia (Gerona); San 1-9-17.

Alta.-Doña Francisca Rubio Carrejero; La Alquería, Galera (Granada); 1-8-24.

6.208.—Doña Antonia Fajardo Mar-

tin; Gadiar (Granada); 1-9-21. 1.418.—Doña Josefa Medina Pinel; Chauchina (Granada): 8-1-11.

5.898.—Doña Rafaela Murga Montijane: Illora, párvulos (Granada); 1-9-21.

6.293.—Doña Cándida Ramírez Santaella; Illora, unitaria (Granada); 1-10-21.

6,211.—Doña María Isabel Calvo Ruano: Motril, número 2 (Granada) 11-2-48 localidad.

Alta,—Doña Encarnación García Rodríguez Tecón; Illora (Granada);

1-3-25. 3.781—Doña María Teresa Marti-nez Castillo Haza de Trigos; Pelopos (Granada); 27-%2-18. 4.207.—Doña Francisca Góngora

Villanueva; Lobras (Granada); 42-1-20.

-Doña Josefa Herrera Muriel; Los Villares, La Peza (Granada); 1-8-24.

Alta. Doña Adelina Delgado Vil-Los Carlos, Lújar (Granada);

2.553.—Doğa María del Pilar Barber Pielles; Beasain, D. g. (Guipúzcoa); 1-9-21.

4.388.--María Sein Aguinaga Gaz-

teiu (Guipúzcoa); 22-9-20. 1,134.—Boña Desideria Diez San Millan; Hernani, S. g. (Guipúzcoa); 1-1-22.

Alta.—Doña Carmen Guliérrez Perez; Cabañas (Huelva); 18-6-23.

6.122.—Dona Ana Moreno Morillas;

parvulos, Huelva; 1-2-48. 6.434.—Doña Luisa Ríu Mateos; San Esteban de Literas (Huesca); 22-7-18.

6.236.—Dona María Manuela Ortega Povedano; Linares, S. g., núm. 2 (Jaén); 13-2-18.

Alta.—Doña Dolores Varela González; Casas de Carrasco, Pentones (Jaén); 25-8-24.

3.858.—Doña Marcelina Montero Lober; Oliegos (León); 1-1-19. Alta.—Doña María Candelas Mar-

tínez Genzález; Villayerde de Abajo (León); 30-7-24.

Alta.—Doña María Araujo Santos; Cubiles del Sil (León); 1-9-18. 3.110.—Doña María C. Solis Mera-

lle; Paradela de Muces (León); 1-9-18. 7.210.—Doña Sofía Juliana Muñoz

Oliva; Galzada del Coto (León; 8-9-17. 6.832,-Doña Julia García del Barrio; La Vid (León); 1-9-21. Alta-Deña Sixta Rodríguez An-

drés; Villafranca del Bierzo (León); 8-5-16.

Omitida.—Doña Victorina Chacon Espinosa; Castrofuerte (León); 1-6-18.

1.987.—Doña Mercedes Margarit haventos; Lérida, Campos Elíseos (Lérida); 1-7-15.

7.303.—Do si a Filomona Gabalda Adel: Ciutadilla (Lérida); 10-1-19. Alta.—Dosa Carmen Solsona Bu-llich; Torrejeta (Lérida); 31-7-24.

3.014.—Dena Josefa Perello Rumia; Tarreja (Lérida); 1-9-18.

7.353.—Dona Antonia Muriné Salanís; Alcano (Lérida); 15-9-20.

4.332.—Doña Luisa Delgado Barrero; Toscas de San Antonio-Matanza Acentejo (Canarias); 1-9-21.

5.443. — Doña María del Carmen González, Santa Cruz de Tenerife, número 3 (Canarias); 31-8-917.

Aita. Doña Teresa Almiburu Ave-Hanosa; Calahorra (Logroño; 22-10-14. 5.197.—Doña Josefa Martínez Gon-

zález; Amandi-Pantón (Lugo); 1-9-21. Alta.—Doña Manuela Moyer Guardiola; Villaframil-Ribadeo (Lugo); 1-1-19.

Alta.—Doña María Delfina Lage Becerra; Guitiriz-Trasparga (Lugo); 1-12 - 24.

1.761.—Doña Luisa Beatriz Aguileta Pérez; Alcalá de Henares (Madrid); 4-5-62. 591.—Deña Lucía Sarcía Fernán-

dez; Murcia, unitaria número 4; 10-5-902.

3.189.—Deña María López de Miguel; Aguilas, unitaria número 3 (Murcia); 1-9-17.

Alta.—Deña María Maurandi López; Aguilas, unitaria número 4 (Murcia); 1-6-18.

Alta - Doña María Angustias Sánchez Ruiz; Alhama, número 1 (Murcia); 1-7-18.

6.252 — Doña Encarnación Pérez Hernández; Cartagena, N. Sra. del C., D. g. (Murcia); 18-2-18. Localidad.

5.737.—Doña Angeles Otoro Daza; Carballino (Orense); 24-8-97.

4.206.—Doña María Josefa A. Rodriguez Carrero; Muimenta-Carballeda-Avia (Orense); 10-1-20.

6.188.—Doña Amadina Prado Aladre: Tanes-Caso (Oviedo); 41-1-18.

5.464.—Doña María Jesús Díaz Pérez; Landás-Carreño (Oviedo); 6-4-95. Omitida.—Doña María Asunción

Rodríguez Menéndez; Palomar-Ribera de Arriba (Oviedo); 15-9-20.

5.710.—Doña Blasa Calafate Mancebo; Herrera de Pisuerga (Palencia); 41-9-907.

Alta.—Doña María Cerón Ortega; Revilla de Collagos (Palencia); 30-7-24.

Alta.-Doña Manuela A. Senra Senra; Borela-Colobad (Pontevedra); 1

5.384.—Doña Josefa Craspo Bóveda:

San Audrés de Vea-Estrada (Pontevedra); 1-2-17.

4.698.—Doña Carmen Abal Meira; Cutian-Cotobad (Pontevedra); 4-7-12.

1.885.—Doña Emilia Alvarez Silva; Estrada, unitaria número 2 (Pontevedra); 1-8-17.

3.366.—Doña Joaquina Lorenzo Malvar; S. Lorenzo Meis (Pontevedra); 4-7-17.

3.275.—Doña Carmen Taboada Agu-Ila; Lois-Ribadumia (Pontevedra); 1-9-21.

7.522.—Defia María Martín Domínguez; Salvarrasa de Abajo (Salamanca); 4-12-17.

4.219.—Doña Magdalena Lépez Martin; Valdemierque (Salamanca); 2-2-20

3.440.—Doña Baralisis Zurdo Ba-Hosforos; Valverdón (Salamanca); 1-

3.408.—Doña Dolores Estevez Iglesias; Abanqueiro-Coiro (La Coruña); 23-6-15.

4.781.—Doña Juana González Romero; Carballal-Santiago (La Coruña); 1-12-17.

5.452.—Doña Amalia M.º Batalla; Entines-S. Arentes-Onics (La Coruña); 4-10-17

3.311.—Deña Elvira Díaz Nevo; Finisterre, número 2 (La Coruña); 8-11-15.

3,690.—Doña Consuelo Frade Giralde, Lojo-Touro (La Coruña); 25-5-908.

4.003.—Doña Angela Rodríguez Fernández; Puentedeume, número 1 (Lat Coruña); 1-2-21. 2.116.—Doña Carmen Gareia Nei-

ra; Puente la Rocha-Santiago (La Co-

ruña); 1-9-19: 3.425.—Doña Teresa Mosqueira Manso: Trave de Tella-Puenteceso

(La Coruña); 1-2-16. 6.515.—Doña Rita Riveiro Pérez; Veiga-Ontigueira (La Coruña); 21-

9-43. 3.397.—Doña Elisa Marzo López; Barragán-Santiso (La Coruña); 19-

11-19. 26.—Deña Consuelo Tobio; Ontes (La Coruña); 15-3-21.

1.105.—Doña María de las Nieves Torrado Llerente; San Felio de Sales-Vedra (La Coruña) 1-6-15.

Alta.—Doña María Luisa Torrado Llorente; Trove-Vedra (La Coruña); 25-3-23.

4.724.—Doña Dolores Ruiz Porras; Barrio de Ríosedo-Guriezo (Santander); 4-1-41.

Omitida.—Doña Valentina Alvarez Robles. Las Resas (Santander); 18-1 - 15.

Alta—Doña Maria Arbulo Torres; Laredo (Santander); 1-7-18. 6.866.—Doña Nareisa Martín Orie-

ga; Molledo (Santander); 1-1-21.
7.437.—Deña María del Carmen
Mendiburu Ortega; Villanueva-Villaescusa (Santander); 14-12-20.

3.543.—Doña Fausta Collado Ber-múdez; Rubayo-Marina Cudeyo (San-tander); 18-6-18.

Alta.—Doña María Mercedes Campos Salvador; Canforre, Montmel (Tarragona); 1-8-24. 2.542.—Doña María Mestre Fra-

ga; Falset, D. g. (Tarragena); 1-4-16; localidad.

Alta.—Doña María C. Vélez Ruizi

Seña, Limpias (Santander); 34-

7-24.
5.760.—Doña Julia Prades Segura; Falset, S. g. (Farragona); 1-9-901.
7.715.—Doña Resurrección Fer-

nández Rodríguez; Gandesa, p. (Tarragona); 22-41-24.
988. — Doña Sofía Monteverde

Allet; Reus (Tarragona); 1-9-21. 6.603. — Doña Mercedes Busquet Montañés; La Riera (Tarragona); 21-10-18.

4.387. — Deña Joaquina Canehan Romanes; Villaquemada (Teruel);

3.244.—Deña Adoración del Río Sancho; Andorra (Teruel); 11-2-16. 3.592.—Doña Pilar Almezán Gruzado; Ferreruela de Huerva (Te-

ruel); 8-7-18.
4.046.—Doña María Nieves García Martinez; Orrios (Teruel); 15-9-19.

4.084.—Doña María Misericardia Ribas Aguirre; Calzada de Oropesa número 2 (Toledo); 1-9-21.
4.085. — Doña Matildo Navarro Montero; Méntrida (Toledo); 1-

10-17. 6.478. — Doña Elvira Covisa Ramirez; Ventas con Peña Aguitera (Toledo); 1-9-21.

6.651.—Doña María Virtudes M. Unda Morgáez; Villatobas (Toledo); 1 - 9 - 21.

42.—Doña María Paz Martinez Boniche; Valencia, D. g., flavenal (Valencia); 18-6-15; D. localidad.

3.468.—Doña Dolores Chesa Pla; Enova y Sanz (Valencia); 13-7-16. 2.883.—Deña Concepción Carrion Nogues; Alberique, D. g. (Valencia). 19-7-10.

2.928.—Doña María Dolores Torres Olmos; Alberique, S. g. (Valencia); 1-9-19.

2.924.— Doña Virtudes Campos Campos; Paterno, D. g. (Valencia); 1-1-15; localidad.
5.145. — Doña Remedios Salavert Alcayde; Villamarchante (Valencia);

cia); 1-5-16.

Alta.—Doña María Angeles Gen-zález Cabanillas; Onteniente (Va-

lencia); 1-7-18, 5.608.— Doña María Rosa Carbo Martinez; Cheste (Valencia); 1-

4.662.—Doña Maura Rivero Revilla; Medina del Campo (Valladolid); 1-10-17.

6.900.—Doña Matilde Gil Serra-no; Gomara (Soria); 1-1-22.

4.253.—Doña Gumersinda Fernández Palomero; Breto (Zamora); 21-9-21.

Alta.—Doña María Bautista Lisbona Fernández; Alcañices (Zamora); 9-12-21.

Alta.—Doña Josefa Alfonso Matillán; Losacio (Zamora); 2-4-17.
4.456.— Doña Teresa Peña Sánchez; San Pedro de la Nave (Zamora); 1-2-21.

A.146.—Doña Elvira Pérez Terres; Fresno de la Ribera (Zamora); 14-2-21.

4.609.—Doña Isabel Casas Arribas; Sigueruelo (Segovia); 30-9-21.

3.900.—Doña María Emerenciana desves María Alegae María de Maria de María de Mar

Aceves Martin; Alconadillas de Madernelo (Segovia); 2-5-19. Alta. — Doña Damiana

Herranz Fernández: Hontoria (Segovia): 1-

5.939.—Doña Justa Caicedo Barrio; Ajanguiz (Vizcaya); 22-5-11. 4.869.—Doña Gregoria Requejo Lafuente; Bilbao, S. g. (Vizcaya);

562.—Doña Polonia Ruiz Marlinez; Bilbao, S. g. (Vizcaya); 1-12-20.

6:624.—Doña Gaudencia Ibáñez Barrenechea; Mallavia (Vizcaya); 1-9-20. 6.904.—Doña Prima López Marañón;

Mendata (Vizcaya); 1-9-21. 6.131.—Doña Mergarita Juste Barra; Calatorao, S. g. (Zaragoza); 4-3-18. 4.934.—Doña Eladia Romero Calvo;

Alhama de Aragón, número 2 (Zara-

goza); 18-7-15. 5.280.—Doña María C. Joven Hernández; Ariza, número 2 (Zaragoza); 1-5-16.

Escuelas desiertas euya provisión, con arregio a su censo, han de ser provistas oportunamente por quinto turno.

La Solana-Peñas de San Pedro, Albacete; Villagordo del Júcar, idem; Dolores, Alicante; Arboleas, Almería; Adra; idem; Roquetas de Mar, idem; Colin-Dalias, idem; Mancera de Arri-Navarredondilla, idem; Avila; Cabeza de Buey, Badajoz; Casas de la Reina, idem; Peñalsordo, idem; Peñalserdo, idem; Alcudia, Baleares; Lluchmayor, idem; San Juan, idem; Senservera, idem; Poza de la Sal, Burgos; Valdezate, idem; Villanueva de Gumiel, idem; Talavera de la Vieja, Cáceres; Santa Cruz de la Sierra, idem; Casas de Don Gómez, idem; Viandar de Vera, idem; Berrocalejo, ídem; Vejer de la Frontera, Cadiz; Ceuta número 7, ídem; Ceuta-Playa Geuta número 7, idem; Ceuta-Playa Benitez, idem; Puente Mayorga, idem; San Martín Jimeno, idem; Useras, Castellón; Villafranca del Cid, idem; Ares del Maestro, idem; Gaibiel, idem; Anchuras, Ciudad Real; Villanueva de Córdoba, Córdoba; Bolliga, Cuenca; Ribatejada, idem; Cañada del Hoyo, idem; Torrubia del Campo, idem; Arcas, idem; Vega del Codorno, idem; Las Llosas, Gerona; Castilléjar, Grannada: Escozuar-Hlora, idem; Freila. nada; Escozuar-Illora, idem; Freila, idem; Galera, idem; Isbor, idem; Romances, Guadalajara; Peralejos de las Truchas, idem.

Vidania, Guipúzcoa; El Cerro-Andévalo, número 2, Huclva; Rociana, número 2, idem; Rociana, A. d., idem; Isla Cristina, idem; Laluenga, Huesca; Fuensanta, número 1, Jaén; Guarramán, número 2, ídem; Santisteban del Puerto, número 3; ídem; Santo Tomé, ídem; Villacarrillo, S. g., número 4, ídem; Prioro, León; Valtuile de Abajo, ídem; Besort, Lérida; Les, ídem; Pla de Ties ídem; Coll de Nor. idem; Pla de Tirs, idem; Coll de Nar-go, idem; El Golfo-Frantera, Canarias; Tanque, idem; Mazo, idem; Ti-galete, idem; Inestrillas-Aguilar del Río Alhama, Logrono; Grávalos, idem; Villande-Alfoz, Lugo; Nespereida-Al-foz, idem; Reboredo-Monforte, idem; Santa Eulalia Duprin-Castro Rey, idem; Caraño de Abajo-Pol, idem; Cillero-Vivero, idem; Frojan-Sober, idem; Cerejano-Paradela, idem; Pauton, idem; Foz, número 2, idem; Carpacide-Foz, idem; Lagoa-Carbelle, idem; Doade, idem; Behar, idem; Cela-Gervantes, idem; San Cayetano-Torre Pacheco. Murcia; Bargeles-Muisos, Orense: Cazarrancas-Cea; idem;

Costoya-Carballino, fdcm; Cea, idem; La Caridad-El Franco. Oviedo; Gelada - Villaviciosa, fdem Cevico de la Torre, Palencia; Fierrera

de Valdecañas, idem.
Rajo - Royo, Pontevedra; DornayoMoaña, idem; San Julián de Vea Estrada, idem; Cabeza de Béjar, Salamanca; Espejo, idem; Sancho Tello,
idem; San Pedro de Rosados, idem;
Vilvesta num 4 idem; Vilvestra num Vilvestre, núm. 1, idem; Vilvestre, número 2, idem; Argulo-Noya, Coruña; Bausa - Touro, idem; Beseño - Touro, idem; Cabana, idem; Calvos-Cires-Touro, idem; Camariñas idem; Camariñas idem; Camariñas idem; Carro, codetro idem; Cervo - Gedeira, Camariñas, camarinas, idem; Cervo - Cedeira, idem; Cobradas-Ontes, idem; Colollars ca-Puebla Caramiñal, idem; Condudo, idem; Corme-Puentioso, idem; Cuaddilla de Arosa-Aranga, idem; Figuerrea-Abegondo, idem; Yurta - Puebla de Caramiñal, idem; Mabegondo-Abegondo, idem; Baramas, idem; cando idem; Baramas, idem; gondo, idem; Recemel-Somozas, idem; Santa María de Taviña - Caramiñal idem; Seavia - Coristanco, idem; Suidem; Villanueva - Malpica Berganti-ños, idem; Villar Breanco Puentrdeume, idem; Cos-Los Corrales de Buelme, idem; Cos-Los Corrates de Buer-ma, Santander; Pitarque, Ternel; Al-cón, idem; Berje, idem; Cantavieja, idem; Molinos, Teruel; Villaseca de la Sagra, Toledo; Miguel Esteban, mi-mero 2, idem; Lorignilla, Valencia; Barig, idem; Ureña, Valladalad; Villa-llavaquerín, idem; Campaspere, idem; Biatrío Zamorn; Lubión, ideau; Villa-Riofrio, Zamora; Lubian, idem; Villalobos, idem; Vega de Villalobos, idem; Cuellar, núm. 1, Segovia; coreze de Arriba, fdem; Arcones, fdem; Algamitas, Sevilla; La Luisiana, fdem; Mequinenza, Zaragoza.

Escuclas desiertas, cuya provisión con arreglo a su censo, han de sen provistas oportunamente por sexto turno.

Rocafort, Barcelona; Higón-Alfoz-Santa Gadea, Burgos; Berlangas de Roa, idem; Quintanilla Cabrera-Villo nuevo, ídem; Revilla Cabriada ídem; Barriosuso-Santibáñez del Val, ídem; Lorilla-Sargentes de la Lora, idem; Villoviado-Lerma, idem; Canales-Sa-cañet, Castellón; Santa Maria del Val caffet, Castellon; Santa Maria qui var, Cuenca; El Sotillo, Granada; Pradqe Redondos, Guadalajara; Fuombellida-Baños de Tajo, ídem; Ubero, Guipúzcoa; Araguas del Pueyo, Huesca; Sipau, ídem; Pedregal, Leóu; Primont, ídem; Lusañe, ídem; Sapeira, Lérida; Montesclado-Farrera, ídem; Llovera, ídem; La Rua-Abella la Conca, ídem; Ecodarello ídem; Castell-Tamis, ídem; Fondarelle, idem; Castell-Tamis, idem; Ed Castillo-Garafia. Canarias; Nava-El Castillo-Garafia, Canarias; Nava-jún, Logroño; Montaña de Cardonas-Arusas, Gran Canaria; Elroto de Ca-serón-Valleseco, ídem; La Madre del Agua-Valleseco, ídem; La Gavia-ITel-de, ídem; La Pardillo-ITelde, ídem; Valle del Caserón-Telde, idem; Cela-Cervantes, Lugo; San Justo-Palas de Rey, idem; Ramil-Coto de A. Castro Rey, idem; Villabacín-Canreal, idem; Piedrafita-Corgo, ídem; Meilán-Río-torto, ídem; Santalla-Ríotorto, ídem; Rubaiño-Muras, idem; Ferreira-Foz, idem; Frejulfe-Valle de Oro, fdem; Castromán-La Vega, Orenst; Frender queira-Mezquita, idem; Magros-Beariz, idem; Montedo-Telfeire, idem; Retorta-Lara, idem; Labariz-Rairi de Veira. idem; San Esteban de laj

Carballeda-Avia idem; Troncada-Ma-zaira-Castro Caldelas, idem.

Llerandi-Parres, Oviedo; Beifar-Pravia, ídem; Trasjuelas-Foruelos, Pontevedra; Barragán-Santiso, Coruma; Cambre - Malpica - Bergantiños, idem; Cardama-Oroso, idem; Loroño-Zas, idem; Mira-Zas, idem; Cantiño-bre-Arzúa, idem; Ribadulla-Santiso, idem; Roma Santa Cecilia-Zas, idem; San Esteban de Arcos-Cabana, idem; San Isidro-Puebla Caramiñal, idem; San Isidro-Puebla Caraminal, idem; San Martín de Riobo-Cabana, fdem; San Román-Santiso, ídem; Vilariño de Paredes-Teo, ídem; El Espino Suelacabras, Soria; Berzosa, ídem; Barrio de Abajo-S. Roque Rionería, Santander; Villar-Sota, Santander; Galve, Teruel; Portillo, Soria; Romanillos, ídem; Manzanal de Abajo, Zamora; Aldeanueva-Carranza, Vizcava; Lanzas Aldeanucva-Carranza, Vizcaya; Lanzas Agudas-Carranza, idem; Rioseco, idem; Asin, Zaragoza; Torrelapaja, idem.

Las anteriores adjudicaciones de destino y turnos no surtirán efecto ni concederán derecho alguno en tanto no sean expresamente confirmadas, pudiendose entablar reclamaciones en el plazo de quince días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID, por conducto de las Secciones Admi-nistrativas de Primera enseñanza, con arreglo a lo establecido en la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Habiendo comprobado esta Direc-ción, al llevar a efecto tales adjudi-caciones, que ha sido presentado un considerable número de peticiones por quienes no tenían formulada la eportuna ficha anteriormente y, por lo tanto, no figuraban los correspondientes destince o vacantes en las relaciones respectivas, por lo que, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Orden de 27 de Julio, GACETA del 30, no se han tenido en cuenta ni aceptado, se previene a las Secciones Administrativas para que en bien del servicio y de los que hayan de ser confirmados declaren sin curso y se abelengan de tramitar las reclamaciones qua pudieran presentarse por los que, revisadas sus relaciones de destino de la convocatoria de Enero o su ampliación, no aparezcan como tefticionarios de las vacantes contra cuya adjudicación reclamen, excepto en el caso de ser estas de nueva creación, pues de lo contrario, el estudio de las reclamaciones y la revisión de las que como estas carecen de fundamento legal, retrasarían considerablemente aquella confirmación.

Madrid. 14 de Agosto de 1925.—El encargado del despacho de la Direc-Zión general, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Vaestras nombradas provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en las vacantes de destino anunciadas para su provisión en la CACETA DE MADRID durante el mes de Julio último, y de acuerdo con lo esta-blecido en la Real orden de 26 de Junio del presente año, por las Secriones administrativas de Primera enseñanza, y con vista de las fichas recibidas en esta Dirección general dentro de los diez primeros días del mes actual.

Turno primero.—Reingre :: Omitida.—Doña Ezeguiela de la Iglesia Fernández; se le adjudica Escuela en Griñón (Santander); ex-

Cuarto turno. - Traslado volun-

tario:

Alia.— Doña María Campos Val; se le adjudica Escuela en Maire-na (Granada); antigüedad en la Es-cuela desde la que solicita, 13-4-25. Nuevo ingreso.

Número 4.215 del escalafón. — Deña Isabel Romo Díez (Salaman-

ca); 1-2-904. 1.365.—Doña Joaquina Espinazo; Ledesma (Salamanca); 1-8-23. 583.—Doña Antonia Aznar Rive-

ra; Dirección graduada, Sevilla; 7-

7-908; localidad.
4.362.— Doña Amparo Caballero
Otero; Figueira (Lugo); 3-7-20.
1.444.—Doña Celsa Alvarez Váz-

quez: Porte Quintela (Orense); 10-11-900.

534.—Doña Francisca Romero Sopera; Dirección graduada, Sevilla; 1-11-901.

558.—Doña Emilia Ramos Cama-cho; Zlem id.; 1-9-19.

938.—Gertrudis Núñez Rodríguez;

idem id.; 1-6-96. 860.—Doña Ana Caballero Teno-rio; idem id.; 20-3-96.

rio; nuem in.; 20-3-96.

1.104.—Doña Rosario Colchero
Pérez; idem id.; 1-6-900.

1.128.—Doña Angeles Montero
López; idem id.; 3-3-904.

3.100.—Doña Eloísa Santa Cruz
Ballesteros; ia número 2 de Morón
(Sevilla); 6-6-13.

1.273.—Doña Francisca Santos Marchede: Códir: 20-0-13

chado; Cádiz: 29-9-13.

Alta.—Doña María Teresa Bullón Díaz; Regis (Castellón); 41-4-25; nuevo ingreso.

Alta.—Doña Eloisa Pardo Lorca;

La Huelga (Alméria); 1-8-24.
Alta.—Doña Angeles González;
Benda (Gerona); 30-3-25.
3.882.—Doña Monserrat Grixá
Campmajo; Port-Bou (Gerona); 7-

7.641.— Doña Ascensión Amella Sempere: Dirección graduada en Puigcerdá (Gerona); 9-10-21. 6.703.— Doña Adelaida López Marquínez; ídem íd.; 18-3-20. 1,288.— Doña Fidela Pareja Ló-

pez; Vélez Málaga (Málaga); 1-9-21. 532.—Doña Francisca Dibort Ga-no; la número 7 de Málaga; 29-7-21.

876.—Doña Adela Trayter Colls; Sección graduada de Barcelona: 4-

Alta.—Doña María Teresa Gallart Gabés; Bisbal·de Falset (Tarra-gona); 1-5-24.

gona); 1-0-24. 4.625.—Josefa A. García de Me-na; Ríomanzanas (Zamora); 1-10-21. Alta.— Doña Andrea C. Martínez Azaba; la número 2 de Córdoba; 24-

4-25; nuevo ingreso. 2.722—Doña Ana M. Gerdá Pla-

nes; Marboneta (Cuenca); 1-7-15.
Alta.—Doña Purificación Martí
López; Venta del Moro (Valencia);
23-3-25; nuevo ingreso.

Alta.—Doña Rosa San Sesma; San Juan (Barcelona); 4-5-24.

4.036.—Doña Leonor Urbea Za-

nón; Los Casots (Barcelona); 10-9-19.

3.014.—Doña Josefa Perelló Rumia; Can Castro (Barcelona); 1-9-18.

Las anteriores adjudicaciones no surtirán efecto ni concederán derecho alguno mientras no sean expresamente confirmadas, pudiéndos se entablar reclamaciones er el téra mino de quince días, a contar de su publicación en la GACETA DE MADRID, por conducto de las Secciones administrativas, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 31

de Enero de 1924. Madrid, 17 de Agosto de 1925. El Encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozó. Señores Jefes de las Secciones ad-

ministrativas de Primera enseñanza.

Incoado por este Ministerio expediente para clasificar la Fundación "Escuela", instituída en Cosgaya (Santander) por el señor Marqués de Morante.

Esta Dirección general ha dispuesto que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el ciguiente al de la inserción del presente edicto en la GAGETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manificato el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Madrid, 19 de Agosto de 1925.—El Jefe encargado del despacho, M. Pozo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS

CUERPO FACULTATIVO DE AR-CHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-QUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro gales ral durante el cuarto trimestre del : año 1924.

(Continuación.)

52.951. Fate, Fox-trot-shimmyblues; por D. José Sama de Torre, de la música, y de la letra José Ma-ría Rodríguez Serrano.

Ejemplar manuscrito. -- Uno en 8.°, con dos hojas. (33.629.).

52.952.—; Revolución!; por D. Genaro Monreal Lacosta y Manuel Compas Quevedo.

Ejemplar manuscrito. - Uno en

Ejempiar manuscrito. — Uno en 8.º apai, con dos hojas. (33.630.) 52.953. — Taquigrafía por uno mismo, en diez días y sin maestro; por D. R. Andréu Bella. Arqués. Madrid, 1924.—Uno en 8.º con cinco hojas y port. (1.902.) 52.954.—Taquigrafía ecléctica radoldísima, según el sistema llamado

pidísima, según el sistema llamado fonokigrafía.

G. Hernández y Galo Sáez. Madrid, 1923.—Uno en 8., con 14 páginas y portada. (33.632.)
52.955.—El Negre, drama en tres actos, en prosa; por D. Fernando Lluch, Farrando

Lluch Ferrando.

Ejemplar escrito a máquina.-Uno en 8.º, con 29 hojas el acto primero, 24 el segundo, 19 el tercero y portada. (1.502.)

52.956. — Compendio de Historia de España. Primera parte. Edades Antigua y Media. Segunda parte: Edades Moderna y Contemporanea;

por D. José Lafuente Vidal.
Establecimiento Tipográfico de Calatrava. Salamanca, 1924. — Uno en 4.º, con 174 páginas la primera parte y 141 la segunda. (225.)

52.957. — Magali, novela de costumbres aristocráticas contemporá-

Imprenta Hélica. Madrid, 1924.— Uno en 8.º, con 283 págs. (33.633.)

52.958.—Rectificaciones históricas. De Guadalete a Covadonga y primer siglo de la Reconquista de Asturias; por D. Ricardo Burguete Lana.

Sáez de Jubera Hermanos. Madrid, 1915.—Uno en 8.º. con 321 páginas, una de índice y seis croquis. (283.)

52.959.—Teoría y práctica de la guerra. Evolución en el Arte; por D. Ricardo Burquete Lana.

Sin imprenta (Helénica).—Uno en

8.°, con 458 páginas. (282.) 52.960.—La voz de mi conciencia;

por D. Juan Iborra Timoner. Imprenta José Olmos.—Uno en

8.°, con 128 páginas. (1.903.) 52.961. — Marqués y Marquesa; por doña Carmela Eulate Sanjurjo; Tipografía A. J. Benítez.—Uno en 4.º, con IX-199 páginas y una lámi-

na. (33.634.) 52.962.—La tragedia del amor tardío, novela; por D. José Loren-

zo Martinez.

Imprenta Latina, Madrid, 1923.-Uno en 8.º con 236 págs. 33.635.)

52.963.—El camino prohibido; por Jorge Gibbs.

Talleres de la Sociedad General de Publicaciones, S. A., Barcelona, 1924 Uno en 8.º, con 354 páginas e indice. (33.636.)

52.964. — Antología latina; por D. Canción Erasmo Gutiérrez Mallo. Imprenta Católica. León, 1924.-Uno en 4.º con XV.—Una de erratas y 496 páginas. (562.)

52.965.—Francho, drama de la vida aragonesa, en tres actos; por D. Gregorio García Arista y Rivera.

Ejemplar escrito a máquina.— Uno en 8.º, con 75 páginas (708.) 52.966.—Fruta de Aragón. Envío segundo: Excocada (Cuentos, epi-

sodios, cuadros aragoneses). Sucesores de Rivadeneyra. Madrid, 1924.—222 páginas y una de

indice. (709.) 52.967.—Pachola, fox-trot; por

doña Pilar Vázguez.

Union Musical Española.-Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco pá-

ginas y cubierta. (33.637.) 52.963. — La futbolista, couplet-schotis; por D. S. S. Santonja de la letra y D. José Gordo Alonso de Miranda de la música.

Unión Musical Española.—Uno en

folio y portada. (33.638.) 52.969.—El cuarteto de ciegos, schotis para piano; per D. Ricardo Boronat.

Unión Musical Española.—Uno en folio, con dos hojas y portada. (33.639.)

52.970.—La seña Rita, pasodoble madrileño; por D. Rafael Benet Ló-pez de la letra y D. Luis Barta Galé de la música

Unión Musical Española.-Madrid, 1924.—Uno en folio con dos hojas

portada. (33.640.) 52.971. — Presentación hosales, monólogo; por Edgar Neville Romersé.

Ejemplar escrito a maquina. Uno en 4.º, con dos hojas. (33.641.) 52.972.—Principios de Nomenclatura y notación química; por don José Díaz de Robles.

Tipografía Hispana. Madrid, 1924. Uno en 9.º, con 55 pags. (33.642.) 52.973.—La de los ojos azules. canción de la Corte del Amor: por D. Marviel Fernández Palomero y D. Enrique Rojas Sánchez de la letra y D. José Padilla Sánchez de la

música. Ejemplar escrito a máquina. Uno en 8.º apaisado con tres hojas.

(33.643.-

52.974. --Quien bien te quiso...: por D. José Camale Gil, de la letra, y "Medusa", seudónimo de Francisco Pardo Peralta, de la música.

Ejemplar escrito a máquina.—

Uno en 8.º apaisado, con dos hojas.

52.975.—El cisne hlanco (Colombiana).—Canción popular para can-to y piano; transcriptor, D. F. Gui-

Litografía Sociedad de Autores Españoles.—Uno en folio, con dos hojas. (33.645.)

52.976. - Pobre mi cabayo bayo, canción típica argentina; transcrip-ción para canto y piano; transcrip-tor: Daniel Fortea Guimera.

Litografía Sociedad Autores Españoles.—Uno en folio con dos ho-

jas. (33.646.)

jas. (33.646.)
52.977. — La Chacarera. cancióntango popular argentino; transcriptor. D. Daniel Fortea Guimerá.
Litografía Sociedad Autores Españoles. Madrid, 1924.—Uno en folio con 24 hojas. (33.647.)
52.978.—La niedra de fuego; por D. José Más y Laglera.
Limprenta Latina.—Uno en 3.º, con

Imprenta Latina.—Uno en 3.º, con

296 páginas. (33.648.) 52.979.—¡Eset, schotis; por D. Víc-

tor Ceberio de Iregategui. Ejemplar manuscrito. -- Uno en 8.º anaisado, con una hoia. (33.649.) 52.980.—Aires montañeses, paso-

doble: por D. Víctor Ceberio de Iregategui.

Ejemplar manuscrito. - Uno en 8.º apaisado. con una hoja. (33.650.) 52.981.—Far aaway my Country,

fox-trot; por D. Víctor Cebario de Iguerategui.

Ejemplar manuscrito. - Uno en 8.º anaisado, con una hoja. (33.651.)

52.982.—Aires vascos, pasodoble; por D. Victor Ceberio de Iguerate-

Ejemplar manuscrife. — Uno en 8.º apaisado, con una hoja. (33.652.)

52.983.—El erizo fiel. Cuentos de Calleja en colores. Quinta serie; per D. Fernando Marco y Díaz Pintado de las ilustraciones, y del libro, autor anónimo.

Litografía Laborde y Labayen. Tolosa (Guipúzcoa), 1920. — Uno en 8.º apai., con 20 hojas. (33.056.)

52.984.—Pinturas infantiles. Sequnda serie. Núm. 4; por D. Fernando Díaz Pintado.

Muguerza Hermanos. Tolosa (Guipúzcoa), 1923.—Uno en 4.º con 16 páginas. (83.658.)

52.985.-–La montaña azul. Cuen⊣ tos de Calleja en colores. Cuarta serie; autor anónimo del texto y Jose Zamora y Vaxetas de las ilustrad ciones.

Muguerza Hermanos. Tolosa (Guil púzcoa).-Uno en 4.º, con 20 pági-

nas. (33.659.)

52.986.— Plaga de dragones: 1.a roca de las serpientes, Una ciudad de libros, La boda del raton, Vera-neo estropeado, El grumete y la Is-la encantada, La compostura del dragón, Los chicos guapos, La momeda de oro, ¡Cuidado con el niño!, A volar todos, En estado de sitio, El fenómeno, ¿El menor, o el ma-yor?, En el sendero de la guerra, Las alhajas de la Duquesa. Cuen-tos de Calleja. Biblioteca enciclopetos de Calleja, Biblioteca enciclopédica para niños. Núm. VIII; autor anónimo del texto, y Federico Rivas Montenegro y Rafael Penagos Zabalardo de las illustraciones. Aldus, S. A. Artes Gráficas. Santander, 1923.—Uno en 4.º con 159 páginas y una de índice. (33.660.) 52.987.—Pinocho. Chapete y los

52.987.—Pinocho, Chapete y los Reyes Magos. (Chapete busca el desquite). Cuentos de Calleja en co-lores. Serie "Pinocho contra Cha-

Talleres litográficos de la Sociedad Española de Papelería.—Uno en

4.º, con 20 páginas. (33.661.)
52.988.—Curso breve de literatura; por D. José María Lozano Lopez.

Imprenta Miranda, de Sebastian Ruiz. Albacete, 1924. — Uno en 8.°, con 112 páginas y una de índ. (74.)] 52.989. — Pensión para princesas

reales. Cuentos de Calleja en Colores. Quinta serie; autor anónimo del texto, y D. Fernando Marco Díaz Pintado de las ilustraciones.

Litografía Laborde y Labayen; Uno en 8.º apaisado, con 20 hojas. (33.662.)

52.990.— El premio de Luisito. Cuentos de Calleja en colores. Bi-blioteca de recreo. Iromo IV; por D. Rafael Penagos Zalardo, Elías Corona Gómez Gamero y Manuel Angel Alvarez, de las ilustraciones; autor anónimo del texto.

Imprenta A. G. Izquierdo. Madrid, 1922.—Uno en 16.º, con 94 páginas. (33.663.)

52.991.—El valor de una peseta. Cuentos fantásticos y leyendas morales. Serie IV. Tomo 62. Cuentos de Calleja: por D. Ramón Cilla y García y D. Manuel Picolo Lopes y Narciso Méndez Bringa de las ilustraciones.

Imprenta F. Samarán, Madrid. 1922.—Uno en 8.º, con 16 páginas. (33.664.)

52.992.—Pinturas infantiles. Ter-

cera serie. Números 1 al 5; por don Fernando Marco Díaz Pintado.

Libografia Eusebio Fernández Mingo. Madrid, 1923. — Uno en 8.º, con 16 jáginas. (33.665.) 52.993. — Itha, Condesa de Fog-

iyenbourg. Ifraducción castellana. Biblioteca Escolar recreativa. Tomo XXVI; por D. Cristóbal Schmid del texto, y M. B. (Narciso Mendez Bringa) y Ramón Cilla y García ce las ilustraciones.

Imprenta Martín de los Heros, 65.

Madrid, 1924.—Uno en 8.º con 121 páginas y una de índice. (36.667.) 52.994.—Fernando. Cuentos de Calleja. Biblioteca ilustrada. Tomo XXX; por Cristóbal Schmid del texto y Joaquín Ortega Hernández de las ilustraciones

de las Hustraciones.
Imprenta Martín de los Heros, 65.

mprema martin de 105 metos, do. Madrid, 1921. — Uno en 8.º mayor, con 155 páginas. (33.669.)
52.995. — Pinturas infantiles. Segunda serie. Núm. 5; por D. Fermando Marco Díaz Pintado.

Aldus, S. A., Artes Gráficas. Santander, 1924.—Uno en 4.º, con 16 páginas. (33.670.)
52.996.—Blanca Nieves. Guentos de Calleja en colores; por D. Josó Zamora Vaxeras, de las flustraciones, y del texto, autor anónimo.

Muguerza Hermanes. Tolosa (Guipúzcoa).—Uno en 4.º, con 20 pá-

ginas. (33.671.)

52.997.-La ofensiva de Pinocho. Cuentos de Galleja en colores. Serio "Pinceho contra Chapete"; per D. Salvador Bartolozzi y Rubio de las ilustraciones, y del texto, autor anonimo.

Aldus S. A., Artes Gráficas — Uno len 4.º, con 20 páginas. (33.672) 52.998.—Los Nibelungos, adaptación de fragmentos propios de las obras de Ricardo Wagner, para pequeña orquesta, que acompaña a la proyección de la película de igual título; por D. Ricardo Wágner.

Pjemplar manuscrito. — no en felio apai. con tres hojas. (11.800.) 52.999.—La seducción de la fábula, nevela; por D. Felipe Arévalo Salto.

Imprenta de Caro Raggio. Madrid, 1924.—Uno en 8.º, con 230 págimas. (83.)

53.000.—Los sobrinos del Benefi-ciado, novela; por D. Ildefonso Vargas Löpez.

Imprenta de "El Pueblo Católi-co". Jaén, 1924. Uno en 8.º, con VIII-333 páginas, una de índice y

dos de erratas. (84.) 53.601.—Manual de cálculos mercantiles y Nociones de Algobra Fi-nanciera; per D. Edilio Sanz y Bareiopedro.

Troografia Rispano-Arabe de la Mision Católica. — Uno en 8.º, con 250 páginas. (33.673.)

53.002.—Ay, ITH, canción madri-leña; por D. José Font y de Anta

Ejemplar manuscrite. — Uno en Lo apdo., con dos hojas. (33.674.) 52.003. — Ouién será, carción cu-bana; por D. José Font y de Anta.

Ejempiar manuscrito. — Uno cn.

4.º con dos hojas. (33.675.)

53.004.—Tararita, canción angaluza; por D. José Font y de Anta.
Ejempiar manuscrito. — Uno en 4.º. con des hojas. (33.676.)

53.005.—Perres con longaniza. Cuentos fantásticos y leyendas morales. Serie IV. Fomo 64. Cuentos de Calleja; por D. Ramón Cilla y García y Manuel Angel Alvarez, de las ilustraciones, y del texto, autor anónimo.

Imprenta F. Samarán. Madrid, 1922.—Uno en 8.º, con 16 páginas.

(33.678.)

53.006.—Almendrita, El traje invisible, El soldadito de plomo, El rey Trabuches y el rey Tito. Cuentos de Calleja. Biblioteca escolar recreativa. Tomo I; autor anónimo del texto y Méndez Bringa de las ilustraciones.

Imprenta Félix Moliner, Madrid, 1924. — Uno en 8.º con 124 páginas y una de índice. (33.679.)

53.007.—Barza Azul. Cuentos de Calleja en colores. Cuarta serie; por D. José Zamora y Vexeras de las ilustraciones, y autor anónimo cel texto.

Muguerza Hermanos. Tolosa (Guipúzcoa). Octubre, 1923.—Uno en 4.º con 20 páginas. (33.682.)

53.008.—Pinceho y la reina Comino. Cuentos de Calleja en colores. Serie "Pinocho contra Ghapete"; por D. Salvador Bartolozzi y Rubio, de las ilustraciones, y del texto, autor anónimo.

Aldus, S. A. Artes Graficas.-Uno en 4.°, con 20 hojas. (33.684.)

53.009.—Pinturas infantiles. Sc-

gunda serie. Núm. 6.
Aldus, S. A. Artes Gráficas, Santander, 1924.—Uno en 4.º, con 16

páginas. (33.685.)

53.010.—Sucesos extraordinarios. Cuentos para niños. Los cuentos de Fernandillo, El baul maravilloso, Los dos gemelos, Manuel, Aventuras del Barón de la Castaña. Bibliotzca Enciclopédica para niños. Tomo IV; por D. F: Santas Pérez, seudónimo de. Editerial "Saturnino Calleja", B. A. del texto, y Mondez Bringa y Angel (Narciso Calleja y Manuel Alvarez) de las illustraciones.

Imprenta de Fortanet. Madrid, 1919.—Uno en 4.º. con 154 páginas y una de índice. (33.686.)

52.011.—Viaje por Africa. Narraciones amenas e instructivas. Nueva edición ilustrada. Primera serie. Nú-mero VIII; por "Saturnino Calleja", A., sendonimo.

Imprenta Hijos de Tello. Madrid, 1921.—Uno en 4.º, con 301 páginas.

(33.687.)

53.012.—Manual de Física moder-na; por D. Vicente Miro Laporta.

Imprenta La Industrial. Alcoy, 1922-1924.—Uno en 4.º, con 411 paginas ta primera parte y 523 ta segunda. (33.688.)

53.013.—Guía automovilista desde Málaga a las provincias de Anda-lucía y Madrid. Texto y planos; por D. Juan María Revello y Casas. Tipografía de V. Giral y Litogra-

fía de Rafael Alcalá - Dos ejemplares (texto y planos) en 8.º, con 125 páginas el texto y 32 planos y uno general. Málaga. Sin año (1924).

53.014.- ¡Viva España!, pasodoble; Amanecer, shimmy; por D. Juan Rica Tellacche de la Gostella, seudonimo de Genaro Monneal Lacosta.

Enrique Duran. Madrid, 1924,-

Uno 4.0 con cuatro hojas en(33.689.)

53.015.—Fut-ball, on step; Schotis madrilleño, schottisch; por Juai Rica Tellacche y Genaro Monrea Lacosta, con el seudónimo de Lacostella.

Emrique Durán. Madrid, 1924. -Uno en (33.699.) 4.º, con cuatro hojas

53.016.—Collección Azagra: La reina rival; setra de F. López Sáa Murió la chulapa; letra de T. Gu tiérrez y J. Meta; música por dor José Ruiz de Azagra Sanz.

- Uno ei Ejemplar manuscrito. -4.° apai., con cuatro hojas. (33.691.)

53.017. — Portera, portera; letra de T. Gutiérrez y J. Mota; música por D. José Ruiz de Azagra Sanz Ejemplar manuscrito. — Uno co

4.º apai., con cuatro hojas. (33.692. 53.018.—Madrecita, comedia o tres actos; por D. Alfonso de Mo-

lina y Díaz.

Imprenta de I. Rubio.—Uno en 8.º con 76 páginas. (33.693.)

53.019.—¿Qué pasa en Cadiz?, co media en tras actos, en prosa; po D. Enrique Paradas del Cerro y Joa-

quín Jiménez Martinez. Sucesores de Regino Velasco. Ma drid, 1924.—Uno en 8.º, con 78 pá-

ginas. (33,694.)

53.020.—Girasol; por D. Mariano Bolaños Recio, con el scudónimo de Smil-Tonk; D. Angel Ortiz de Villajos y D. Rafael Gropesa Clausín.

Ejemplar escrito a maquina. Uno en 8.º, con dos hojas. (33.695.)

53.021.—Los Sabios, comedia or tres actos; por D. Pedro Muñoz Seca Imprenta J. Morales.-Uno en 8.º

on 114 páginas. (33.696.)
53.022.— Horas alegres, La ran encantada, Los cabritos y el lobo Juana la lista. Pepite y Mariquita La hija del motimero, El Doctor que del la caba Doctor al Afrador ta mia dei momero, El Doctor 200 todo lo sabe, Pepito el Jeñador Cuentos de Calleja. Biblioteca de Recreo. Tomo I; por D. Rafael Penagos Zabalardo y D. Elías Coron y Gómez Camero, D. Manuel Ango Alvarez, D. Nareiso Méndez Bringt V. D. Ramán Cilla y Carola de la D. Ramon Cilla y Garcia de la ilustraciones, y autor anónimo de texto.

Imprenta A. G. Izguierdo, Madrid, 1923.—Un tomo en 16.º, 93 páginas y una de índice. (33.697.)

53.023.—El negrito y la pastora La aguja orgullosa, Belleza y mo destia, La flor del lino, La mentic es muy soberbia. Cuentos de Calle-ja. Biblioteca Escolar Recreativa Tomo II; por D. Narciso Ménde Bringa de las ilustraciones, y auto

anónimo del texto.
Imprenta Martín de dos Heros, 65
Madrid, 1926.—Uno en 8.º, con 12:
páginas y una de fadice. (33.698.)
53.024.—La Cenicienta, e El 7a

patito de cristal. Cuentos de Callej: en colores. Cuarta serie; por do Federico Rivas Montenegro de la ilustraciones.

Muguerza Hermanos, Tolosa (Guipizcos). 4920.—Uno en 4.º con 2

páginas. (33.701.)

53.025.—Chapete cazador de ca belleras. Guentos de Calleja en co lores. Serie "Pinoche contra Chape to"; por D. Salvador Bartolozzi;

Rubio de las illustraciones; autor anónimo del texto.

Aldus, S. A. Artes Gráficas. Santander, Diciembre de 1923.—Uno en 4.º, con 20 páginas. (33.792.)

53.026. — La medalla bendita. Cuentos fantásticos y leyendas morales. Serie IV. Tomo 65. Cuentos de Colleie, por P. Remén Ciller de Parenta de Colleie, por P. Remén Ciller de Parenta de Colleie, por P. Remén Ciller de Parenta Ciller de Pa Calleja; per D. Ramón Cilla y Gar-cía y D. Manuel Augel Alvarez de las illustraciones, y del texto, autor anónimo.

Imprenta F. Samarán. Madrid, 1923. Uno en 8.º, con 16 páginas.

[(33.704.)

53.027.--La joven y hermosa novia, Ramillete de flores, Dos hermanas envidiosas. Un principe perspicaz, El caballero sin nombre, El oso del bosque, La armadura misteriosa, El pobre ciego, Santizcar las fies-tas, La justicia de un rey, Un cuento chino, La astucia de un animal, La casa de los fantasmas, Un grano de granada, Caín y Abel, La fortuna improvisada, La comida de boda, El gatito enfermo. Cuentos de Calleja. Biblioteca ilustrada para niños: To-mo XII; por D. Narciso Méndez Brin-ga y D. Manuel-Alvarez, do las ilustraciones, y autor anónimo del texto.

Imprenta Martin de los Heros, 55. Madrid, 1923.—Uno en 4° con 153 páginas y una de índice. (33.706.) 53.028.—Recuerdos de un viaje

por Europa. Narraciones amenas e instructivas. Nueva edición Hustrada. Biblibteca Perfa. Primera serie. Número V; por Galleja, seudónimo de "Saturnico Calleja, Sociedad anóni-ma", del texto y de los dibujos.

Imprenta Hijos de M. G. Hernán-dez.—Uno en 4.º, con 349 páginas.

(183.707.)
53.029.—Guentos mágicos. Los apuros de un duende, La más bella bosane. Guento de princesas, Baby y Bobbie, o Los uiños que no creian en las hadas; Tony, o el niño que no quería tomar las medicinas. Amelia o El lenguaje de las flores; La sorprendente historia del niño que quiso ser libre, Lo que pueden cuatro grillos, En busca del mie-do, El destino de Catalina, El gracioso favorito, La traición de Rogelín, El hechicero y su cornamusa, Un fiel servider, El palacio de nieve, Juan y su gato, El castillo del diablo, Un sueño extraño, La fuga del lobo, El arbelillo mágico. Biblioteca Perla. Primera serie. Iromo XI; por Calle-ja, con el seurónimo de "Editorial fa, con el seurónimo de "Editorial Saturnino Calleja, S. A.", del texto, y D. José Zamora y Vaxeras de las ilustraciones.

Aldus, Artes Graficas. Santander, 1923.—Uno en 4.9, con 345 paginas y una de índice. (33.708.) 53.030.—Los Sindicatos Agríco-

las. Orientación sobre su fundación, legalización y funcionamiento, con una breve reseña de la obra magna que abarca la Confederción Nacional Católica Agraria en España; por D. Manuel Sánchez Gallardo,

con el seudónimo de "Coleguía".

Imprenta La Española, Córdoba.
Sin año (1924) — Uno en 8.º, con 16
páginas. (152.)

_53.031.—La novia del soldado, marcha, canción patriótica; por don Francisco de Iracheta y Máscort, de la letra, y Manuel García Llopis de la música.

Union Musical Española. Madrid,

1924.—Uno en felio, con des pági-ginas y portada. (33.709). 53.032.—El terero y el rey, to-nadilla; por D. Angel Hernandez de Lorenzo la letra, y Agustín Bócalo Montorio de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 4924.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (33.740.) 53.033.—Panchite, fox-trot; per D. Miguel Santonja Cantó.

Unión Musical Española, Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (33.711.)

53.034.—La última milonga, tan-go; por D. Angel Hernández de Lorenzo, de la letra, y A. Bódalo Montorio de la música.

Unión Musical Española. Madrid, 1924.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (33.712.)
53.035.—De aquella verbena, can-

ción; por D. Julián Gómez de Lope, de la letra, y Vicente Romero Mar-tínez. de la música.

Unión Musical Española, Madeid

Union Musical Espanola. Magra 4924.—Uno en folie, con cinco páginas y cubierta. (33.713.)
53.036.—Uncutox, fox-trot; por D. Ernesto Teeglen Domínguez, de la letra, y "Novacasa", seudúnimo de D. José Casanova Caparrós, de la música.

Union Musical Española. Madrid,

1924.—Uno en folio, con cinco páginas y portada. (33.714.)
53.037.— Sol de Sevilla, zarrugla española en tres actos. Núm. 1, Coro de devetos. Núm. 7, Pajarito y cuatro Nazarenos. Núm. 43. Polo y Cantadora. Núm. 15, Curro, canción de la guitarra española; por José Andrés de la Prada, de la tetra, y D. José Padilla Sánchez, de la mú-

Unión Musical Española, Madrid. 1924.—Uno en folio, con 11 páginas el 14úm. 1 bis, 5 y portada el núm. 7, cinco y portada el núm. 13 y nueve y portada el número 15.

(33.715.)

53.038.—Un hueso, fox-trot; por D. José Boisset y Carter. Union Musical Española, Madrid.

1924.—Uno en felio, con cuatro pá-ginas. (33.717.) 53.039.—Danza del maleficio.—Dan-za española; por D. Vizente Remero Martinez.

Unión musical española. Un tomo en folio con siete páginas y cubierta.

(33.747.)53.040. — De Huelva, fandanguillo; por D. Modeste Romero Mar-

Union Musical Española, Madrid,

1924.—Uno en folio, con seis págines y portada. (33.718.)
53.041.—Prolegómenos de Gimnasia e Higiene; por D. Alejandro Sáez Giménez, del texto y de las

Mustraciones.
Imprenta "La Vez de Requena".
Valencia, 1924.—Uno en 8.º, con 134

páginas e índice. (33.719.)

53.042.— Sistema de comunica-ciones en campaña. De la serie Bi-blieteca del electricista práctico "Calpe"; per D. Antonio Fernández Bolaños.

Imprenta Eizeviriana. Barcelona, 1923.—Uno en 8.º, con 147 páginas. (33.720.)

53.043.—Maps de la previncia de Caceres. Planimetria; escala de 1:200.000; por la Dirección general del Instituto Geográfico.

Litografía del Instituto Geográfi-co. Madrid, 1919.—Guatro hojas de 624 per 443 y 603 per 443 milinte-

(33.721.)

53.044.-Mapa de la provincia de Málaga. Planimetría y nivolación. Escaia do 1:200.000; por na Direc-ción general del Instituto Geográ-

Litografía del Instituto Geografico. Madrid, 1918. - Dos hojas de 586 por 702 milimetros. (33.722.)

53.045.--Mapa de la provincia de Huelva. Planimetría y nivelacióm. Escala de 1:200.000; por la Dirección general del Instituto Geográfice.

Litografía del Instituto Geografi-

co. Madrid, 1916.— Dos hojus do 755 por 375 milímetros la primera y 755 por 546 la segunda. (93.723.) 53.046.—Déjame; por D. Guiller-mo Hernández Mir, do la letra, y don Francisco Sanna Migoni, de la mu-

Unión Musical Española, Madrid, 1924.—Uno en folio, con dos lojas y

portada. (33.721.)
53.047. — Justicia baturra, perodoble-jota; por Teodoro Gultúriez
Fernández y Joaquín Mota Cortés,
de la letra, y D. José Ruiz de Azagra, de la música.

Unión Musical Española, Mudrid, 4924.—Uno en folio, con seis pagi-nas y portada. (33.725.)

(Continua a.)

FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Elevada ante este Ministerio per el Oficial de Administración civil de primera clase D. José Onorato y Peña una instancia solicitando sea rectificado el escalafón últimamente publicado, en el sentido de ser antepuesto a sus compañeres de igual clase y procedencia D. Andrés Pando y García del Busto, D. José Pérez Andren, con Miguel González Gosálvez, D. Eugenio Martinez de Fejada, D. Juan Guesta Brander, D. Emeterio Elso Moleres, D. Angel García Nimo y c'on Carlos de Santiago Soto; este Negociado Central, conforme a lo prevenido en el articulo 57 del vigento Reglamento procesal, actierda abrir un período de vista por termino de treinta días, contados a partir del de publicación en la Gageta de Madred, para que todos los que se conside-ren interesados en la sustanciación del expediente puedan alegar cuanto consideren oportuno a la defensa de sus derechos, para cuyos fines podrán examinar el escrito en el referido Negociado Central durante las horas de

Madrid, 13 de Agosto de 1925 - FI Jefe del Negociado Contrat, Arruche.

Elevadas ante este Mmi lecio por los Oficiales de Administración civil

de tercera clase D. Enrique de Isla Bolomburu, D. Ricardo Civera López y D. José Raig Iglesias sendas ins-tancias, en cuya súplica, y al amparo de determinadas alegaciones, solici-tan respectivamente la sutenosición tan, respectivamente la anteposición a todos los funcionarios técnico-administrativos de su clase, este Negociado Central, cumpliendo lo prevenido en el artículo 57 del Reglamento procesal vigente abre un período de vista por treinta días, a partir del de publicación en la Cacara na Manuel. publicación en la GACETA DE MADRID, para que durante él puedan todos los que se consideren interesados en la sustanciación de dichas reclamacio-nes alegar cuanto consideren perti-nente a la mejor defensa de sus derechos, para cuyos fines podrán exa-minar los escritos de los reclamantes en el referido Negociado Central du-

rante las horas de oficina.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El
Jefe del Negociado Gentral, Arruche.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS **PUBLICAS**

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformán-Mose con lo propuesto por esta Di-rección general, ha tenido a bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Rambla, pueblo de Muñas de Abajo, en la carretera de San Martin de Luiña a Naraval a Fervencia, en el kilómetro 80, hectómetro 2 de la carretera de Villalba a Oviedo, pasando por Carcedo, incoado a instan-cia del Ayuntamiento de Luarca.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A.,

Manuel Becerra.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformán-dose con lo propuesto por esta Di-rección general, ha tenido a bien aprobar por Real orden de 28 de Julie último el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Geria a enlazar con la carretera provincial en el pueblo de Cigueñuela, solicitado por el Ayuntamiento de Geria.

Lo que de Real orden comunicada ciro a V. S. para su conocimiento y nemas efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.—El Director general, Faqui-neto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar por Real orden de 28 de Julio último los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:
Ahin a Eslida

Villahermosa del Río a Puerto Min-

De la carretera de Puchla de Valverde a Castellón a la de Zaragoza a Castellón, con un puente económico sobre el río Seco.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925.-El Director general, Faqui-

Señor Gobernador civil de la provincia de Castellón.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Di-rección general, ha tenido a bien aprobar por Real orden de 28 de Julio último los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De Sebulcor a enlazar con el camino vecinal de Villar de Sobrepeña a

Sepulveda.

De Escarabajosa de Cabezas a la carretera de Segovia a Valladolid.

Del de Espirdo a la Higuera, er el sitio denominado "Pozas" a Brieva por la dehesa de la Higuera a la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, con un puente econó-mico sobre el río Polendos.

De Turégano al Guijar y Valde-

vacas.

Valtiendas a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo.

De Madriguera a Santibáñez de Ayllón.

De Sacramenia a Fuentesoto por Pecharromán.

De la carretera de Turégano a Navas de Oro en Sauquillo de Cabezas, a enlazar con la carretera de Yanguas a Peñafiel en Mozoncillo, pasando por el pueblo de Escalona del Prado: v

De Bercimuel a Carabias, pasando

por Cedillo.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1925 .- El Director general, Faquineto.

Seãor Gohernador civil de la provincia de Segovia.

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Banet Fontela, así como el proyecto presentado para aprovechar 400 litros de agua por segundo del río Onteiro o Taboada, de los que 300 se dedicarán para da, de los que sob se dedicaran para fuerza motriz de un molino harinero de servicio particular, y los 100 litros restantes para ricgo de unas 18 hectáreas y 78 áreas de terreno propiedad del exponente:

Resultando que el expediente se ha incoado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y demás disposiciones aplicables al caso; que en la instancia en que se concreta la petición no se solicita la imposición de servidumbre alguna porque todos los terrenos necesarios

para las obras son propiedad del pe-ticionario, lo que prueba con el testimonio notarial de una escritura particional que demuestra esto y que el terreno que se desea regar es propiedad del peticionario, pero que no demuestra ni acompaña documento alguno que lo pruebe, que tenga dere-cho adquirido respecto al aprovechamiento del molino harinero que figura de su propiedad en dicho testimonio y que se afirma posee en el proyecto presentado; que en la información pública practicada se presentó una sola reclamación, suscrita por D. Gregorio Fraga Castro y diez y seis mas, todos vecinos de la parroquia de Queijas, en el término municipal de Cerceda, oponiéndose al otorgamiento de la concesión porque la intención del peticionario es, después de utilizar las aguas que solicita en su molino, lle-varlas a regar un lugar suyo llamado "Sobre la Fuente", con lo cual que-darían privadas de riego las fincas de los reclamantes y sin agua para el movimiento de sus artefactos, dos molinos que citan, de dicha parroquia; que el peticionario contesta que ningun derecho asiste a los reclamantes gún derecho asiste a los reclamantes por cuanto ni lo pruchan documentalmente, según prescribe el artículo 148 de la ley de Aguas, ni los aprovehamientos que alegan los tienen inscritos en los Registros de los de aguas públicas y puedan considerarse como abusivos; que el molino de que hablan no es suyo ni es al que él destina los 300 litros por segundo, ni se trata de llevar el agua al lugar de trata de llevar el agua al lugar de "Sobre da Fonte", sino que los 100 litros por segundo los destina a regar terrenos de su propiedad situados en la margen izquierda del río Onteiro o Taboada, al que volverán las aguas sobrantes del riego y las destinadas a mover el molino; que las aguas para riego se emplearán en invierno y es necesario suspenderlas en primavera, y que los riegos de Queijas están si-tuados cinco o seis kilómetros aguas abajo, en cuyo trayecto el río recibe varios afluentes que engrosan considerablemente su volumen, además que se trata de terrenos encharcadizos con exceso de agua sin necesidad de derivarlas para riego, por lo que supli-ca sea desestimada la reclamación presentada y en su día se le otorgue la concesión; que replanteado el proyecto por la División Hidráulica del Miño, por haber consumo de una parte del agua que haya de derivarse, es el acta aclaran los reclamantes su reclamación en el sentido que su oposición se refiere a que se verán privados del agua necesaria para beber. lavar y abrevar el ganado, pues no riegan terreno alguno, y que el agua derivada para el riego puede perjudicar el funcionamiento de los res mociones el control de la con linos que citan, contestando el peticionario que con el caudal que funcione su molino podrán funcionar los molinos que se expresa en el acta; que el Ingeniero D. José Graiño, afecto a la citada División, que fué el que confrontó el proyecto, informa empezando por un estudio del proyecto en el que expresa que el peticionario disfruta actualmente un aprovechamiento para su molino derivando las aguas del mismo cío Taboada, y que necesitando establecer el

canal de riego a mayor altura, modifica el actual canal de derivación do su molino proyectando una nueva presa más aguas arriba que la actual, con lo que aumenta el salto utilizable ampliando la fuerza disponi-ble; respecto a la reclamación presentada, que confesada por los recla-mantes la no existencia de los riegos, huelga la primera parte de la reclamación; la segunda parte no tieno razón de ser, pues ni en el proyecto ni en parte alguna se consigna para nada los terrenos denominados "Sobre la Fuente", emplazados en otra ver-tiente, y el funcionamiento de los tres molinos que citan, emplazados muy aguas abajo del término del canal de riego, en muy poco quedan afectados por este, por lo que propone el otorgamiento de la concesión bajo las condiciones que propone; que están en un fodo de acuerdo con el anterior in-forme el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, el Consejo pro-vincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador civil; que de. vuelto el expediente para que informo la Sección Agronómica en lo relativo al riego, por estar así ordenado, ésta lo hace informando que la cantidad de como relativo de la contidad de contidad d de agua solicitada lo es para protección contra el frío de la producción pratense, por lo que está justificado lo que dice el peticionario de que se compromete a devolver al río las tres cuartas partes del caudal que se derive mientras no alcancen a los 400 litros solicitados como máximo, por lo que, mediante un estudio detenido de la composición de la tierra y cultivos, propone se otorgue la concesión:

Considerando que no tiene razón de ser la reclamación presentada respecto a los riegos de los reclamantes, porque en el acto de replanteo confiesan que no riegan terreno alguno, ni con relación a llevar el agua a los terrenos denominados "Sobre la Fuente", porque ni es el objeto del proyecto, ni es posible, por estar en distinta vertiento que la del río Onteiro o Taboada; y que el funcionamiento de los tres molinos que citan no resulta perjudicado, porque para él tendrán el agua del de la propiedad del peticionario, la que recoja dicho río de la parte de cuenca que recorre entre el desague del último y las tomas de los primeros y la sobrante de los riegos que emplearán la mayoría del agua en protección contra el frío, y logrado este fin, se devolverá al río; por lo que a la reclamación se refiere nada se opone a que se otorgue la con-

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la

Considerande que tratandose de una concesión hecha a un propietario para riego de sus fincas, debe aquélla ser a perpetuidad, en le que al riego se refiere, por disponerlo así el artícu-lo 188 de la vigente ley de Aguas:

Considerando que respecto al aprovechamiento del molino harinero, no resulta demostrado en forma alguna en el expediente que se hava adquirido el derecho a su uso de ninguna de las formas que unicamente es posible. según el artículo 409 del Código civil:

Considerando, además de esto, que,

como resultado del replanteo del proyecto, sobre el terreno aparece que para establecer el canal de riego a mayor altura de la que tiene el cauce actual del molino, modifica el canal, estableciendo una nueva presa más aguas arriba que la actual, con lo que aumenta el salto utilizado, pero a costa de variar la toma o derivación de la corriente pública, utilizando un tra-mo mayor de ésta, del que resulta el aumento de salto; modificaciones que, por aumentar el tramó de río utilizado primitivamente por el molino, sólo cabe considerar como una nueva concesión, y no en modo alguno en las modificaciones y ampliaciones de que habla el artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921, en las que serán respetados todos sus derechos a los actuales concesionarios; además que en este caso, no resultande demostrada la existencia de derecho alguno, falta el que se hubiera de respetar de haber lugar a ello, que en este caso no le hay,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien dispo-ner se otorque a D. Manuel Banet Fontela la concesión para derivar del río Onteiro o Taboada, a 20 metros aguas abajo del melino "Pedreiro", en la parroquia de Cereceda, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de La Coruña, 400 litros de agua por segundo, de los que 300 litros por segundo se destinarán para mover un molino harinero de servicio particular, y 100 litros por segundo para riego de 18 hectáreas y 78 áreas de terreno de su propiedad; sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán ateniendose exactamente al proyecto base de la concesión, que es el firmado en La Coruña a 15 de Septiembre de 1922 por el Ingeniero de Caminos don José Fernández España y Vigil.

2.ª Las obras deberán comenzarse dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán dentro del plazo de dos años, contado a partir de la misma fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, debiendo el concesionario dar cuentaa al primero, si ejerce por sí la vigilancia, y si no al segundo, de los días en que empieza y termina las obras de su concesión.

4.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, en la que se hará constar: la referencia de la co-ronación de la presa a puntos invaronación de la presa a puntos inva-riables del terreno, que se tomará en dicho reconocimiento, así como el eumplimiento o incumplimiento de las condiciones de esta concesión; los nombres de los productores españoles que han suministrado las máquinas y materiales empleados en ambos aprovechamientos obras de la concesión;

cuya acta se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda autorizarse la explotación del aprovechamiento ni verificarse dicha aprobación hasta que se haya probado por el peticionario, que ha cumplido todo lo prescrito cua todas las disposiciones dictadas paras proteger la industria nacional; ni empezarse la citada explotación hasta que, aprobada dicha acta de reconocimiento, se autorice expresamente para ello.

5.ª El depósito provisional verificado subsistirá como definitivo y quedará como fianza para responder at cumplimiento de las condiciones de esta concesión, devolviendose al interesado una vez aprobada el acta cxpresada en la condición anterior.

presada en la condición anterior.

6.ª El concesionario queda obligado de a presentar el proyecto de modula conveniente y a ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo estime oportuno.

7.ª El concesionario queda obligado a ejecutar las obras necesarias para respetar todas las servidumbres impuestas sobre los terrenos y cauca del río que se ocupen o atravieses del río que se ocupen o atraviese del río que se ocupen o a del río que se ocupen o atraviesen con las obras, tanto de paso, como de aguas, como de abrevadero de ganado y demás que existan al otorgarse. la concesión, teniendo la obligación de construír todas las obras necesa rias para dejar con identico servicio al que venía prestando la servidumbre cortada, atravesada o inutilizada con las obras de esta concesión.

8.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aproveche por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, y se sólo derivar la cantidad otorgada por esta concesión, debiendo circular dicha cantidad continuamente, o la que traiga Onteiro o Taboada, sino llegara aquélla, devolviendo al cauce de dicho río las tres cuartas partes del caudal derivado en cada instante, por

lo menos.

9. El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente imperameabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua imputables a falta de impermeabilidad de las obras. La Administración de reserva el derecho de comproban se reserva el derecho de comprobar esto en todo instante mediante los correspondientes aforos, ejecutados por la División Hidráulica del Miño o entidad que la suceda en la inspección

y vigilancia del aprovechamiento.
10. Esta concesión se otorga a perpetuidad en lo que se relaciona a los cien litros de agua por segundo para riego, y por el plazo de setenta y cinco años por lo que se reflere si los 300 litros por segundo destinados a mover el molino harinero de servicio particular, cuyo plazo se contara desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total de di cho último aprovechamiento o del total concedido; al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto de concesión d to determina el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a todas cuyas prescripciones queda sujeta la conresión de los 300 litros por segundo

para el molino harinero.

11. Queda esta concesión sujeta a do dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y a le ordenado en la Real orden de 7 de Julio de 1921.

12. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de todas las condioiones de esta concesión serán de teuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquédias tengan lugar, salvo en el caso en que se trate de la comprobación de la impermeabilidad del canal y demás obras de esta concesión solicitada a instancia de parte, y que la denuncia presentada resulte infundada o faisa,

en cuyo caso todos los gastes que haya ocasionado la comprobación serán de

cuenta del denunciante.

43. Todas las obras de cualquiera clase o índolo que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones diotadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia, así como a to-das las disposiciones vigentes en cala momento sobre el contrato del tra-bajo y demás cuestiones de carácter social, y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios pa-ra conservación de carreteras, por los medies y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

15. A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

clase.

16. Esta concesión se otorga de-jando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todos los preceptos y gozando de todos los beneficios, ci ya aplicación no esté suspendida o que no estén en contradicción con lo dispuesto en las presentes condiciones, de las vigentes leyes de Aguas y ge-

peral de Obras públicas.
17. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar a la caducidad de esta concesión, si-quiendo los trámites prescritos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su eplicación, le mismo ocurrira por los casos previstos en las disposiciones vigentes: quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten on lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

A habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en su expediente, de orden del Sr. Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio lo participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1925.—El Director general, P. D., El Jese de la Sección. P. A., F. Keller.

Señor Gobernador civil de La Coruña,

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por el Sindicato Agrícola Católico de Oca que solicita aprivora catorico de Oca que soriota aprovechar 150 litros de agua por segundo derivados del río Oca, en el sitio Parada de San Indalecio, Villafranca Montes de Oca, con destino a molionda y producción de concernacion molienda y producción do energía eléctrica:

Resultando que se solicita una ampliación de los saltos de dos molinos situados en la rivera del río Oca, en proximidades de Villafranca Montes de Oca, añadiendo a aquéllos el que produciría un tramo de río aguas arriba de la presa del primero, y que se proyecta nueva casa de máquinas, no utilizando las de las mismas:

Resultando que el peticionario ha comprado los dos molinos dichos, sogún testimonio notarial que figura en

el expediente:

Resultando que el expediente so ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, y que no se han pre-sentado proyectos en competencia ni reclamaciones en contra del que nos

Resultando que el peticionario ha constituido un depósito de 23 pesetas en la Caja de la Tesorería de Burgos, según acredita el resguardo número 23 de entrada y número 70 de re-

gistro:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro manificsta que estas obras no afectan al plan general de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de realizar la confrontación sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, informa fa-vorablemente, proponiendo las condi-ciones en que a su juicio procede otorgar la concesión:

Resultando que el Consejo provincial de Femento, Comisión provincial y Gobierno civil informan de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que el expediente se lia tramitado reglamentariamente y que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que por anadir a los saltos de los des molinos un trozo nuevo de río que aumenta la longitud del canal en unos 600 metros el aprovechamiento solicitado, debe considerarse come un nuevo aprovechamiento y por proyectarse nueva casa de máquinas:

Cassiderando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente son favora-bles, proponiendo la concesión por se-

tenta y cinco años,
S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se autorice al Sindicato Agrícola Cató-lico de Oca para aprovechar 150 litros de agua por segundo, derivados del río Oca, en términos de Villafranca, Mon-tes de Oca, con destino a producción de energía para usos industriales, siempre que para ejecutar las obras se sujete à las siguientes condiciones:

1.º Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, y firmado en Burgos a 14 de Diciembre de 1922 por el Ingeniero D. Alejandro Rojas.

La cantidad de agua que como

máximo podrá derivarse del río Oca para esta concesión es de 150 litros por segundo, no respondiendo la Ad-ministración de este caudal y tenien-do el concesionario la obligación de instalar un módulo en la toma, previa la aprobación por la Jefatura de Obras públicas del proyecto correspondiente, cuando la Administración lo juzgue conveniente, siendo los gastos de cuenta del concesionario.

3." Las servidumbres de actieducto y estribo de presa las decretará el Gobernader, previes les opertunes expedientes con arreglo à las disposicio-

nes vigentes.
4. El concesionario queda obligado a cubrir el cauce en toda la longitud de las cañadas que cruza y la parte contigua a la carretera de Burgos a Logrofio. También construirá otra alcantarilla igual a la del proyecto para el cruco de la tubería forzada con la carretera.

5.4 Las obras comenzarán dentro del plazo de tros meses, contados a partir de la publicación en la GAGETA DE MADRID de esta concesión, y debe-rán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de su

comienzo.
6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigitancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando acta en la que se certificará si se han construído con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

7.º Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras pú-

blicas.
8.4 Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del concesio-

depósito provisional constituído y reseñado subsistirá co-mo fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, y le será devuelto después de aprobada el acta de reconcelmiento final de las obras y previos los trá-

mites corrientes.

40. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contedos a partir de la fecha en que se autorice parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión revertirán gratuitamento al Estado y libres de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma, derivación o embalse hasta el desgue derivación o embalse hasta el desigüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construído en terrenos de dominio público, quedando además sujeto a cuanto disponen los artículos 2.º, 1.º y 6.º del fical decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 921.

11. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión

el derecho a tomar de esta concesión les volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y in 108 puntos más convenientes, sin perju-

dicar las obras de esta concesión. 12. Esta concesión queda sujeta a cuanto dispone la ley de Protección & la industria nacional, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. No podrá autorizarse la explotación de esta concesión sin que el concesionario haya probado que ha cumplido cuanto previene la ley de Protección a la industria nacional y sin que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

14. Son causa de caducidad de lapresente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las con-

dicionas anteriores.

Y habióndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Subsecretario encargado del despacho de este Ministerio lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios grarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1925.—El Director general, P. D.; El Jefe de la Sección, P. A., F. Keller.

Señor Gebernador civil de Burgós.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ernesto Hattemberger Merk, como Director-Gerente de la fábrica de sedas artificiales sita en Valdenoceda, Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, propiedad de D. Alfredo Alday, solicitando autorización para elevar en 50 centímetres la presa de dicha fábrica:

Resultando que inserto el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de 2 de Octubre de 1924, al objeto de admisión de las reclamaciones a que hubiera lugar, ninguna fué presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Ebro informa que la modificación proyectada no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado, y propone una condición a imponer en relación con las mejoras que se podrán conseguir en el régimen del río Ebro por las obras de regulación, hoy en ejecución:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona; y con esto se muestra de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y

Gobierno civil:

Considerando que el aprovechamiento de referencia fue inscrito a nombre de D. Alfredo Alday por Real orden de 27 de Febrero de 1925:

Considerando que del informe de la Jefatura resulta que la mayor extensión del remanso no produce perjuició alguno en la ribera del río, ni en los terrenos colindantes pertenecientes en su mayor parte a la fábrica

mencionada, ni tampoco afecta a otros intereses que deben ser tenidos en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que autoriza en Gasalarreina el Ingenie-

ro D. Alejandro de Rojas.

2.º El plazo para la ejecución de las obras será el de un año, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRAD de la Real orden de concesión.

3.4 Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos, que ejercerá la inspección de las mismas. Todos los gastos que se originen serán de cuenta de los peticionarios.

4.ª Se aplicará a esta concesión el artículo 6.º del Real decreto de 14 de

Junio de 1921.

Las mejoras a que pueda dar lugar la modificación del régimen ecasionado por las obras de regularización del caudal del Ebro, que se construyen en su cabecera podrán sólo ser disfrutadas por el peticionario a su instancia en la forma y bajo las con-diciones que tenga a bien señalar la Administración, que se reserva el derecho de alterar el régimen del río como crea conveniente a los intereses generales, sin que por esto ni por nadie que con ello se relacione, así como per nada absolutamente, que se derive de las maniobras de compuertas que el desagüe para limpia del pantano o cualquier otro motivo obligue a hacer, tenga derecho el concesionario a reclamación, ni menos a indemnización alguna, ni tampoco por que no llegue a su presa el caudal que tiene concedido, aunque lo lleve el río o sus afluentes aguas arriba, de las obras de regularización a que se hace referencia.

6. El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de
la corriente de agua que aprovecha en
ninguna forma, medida ni tiempo, no
pudiendo, por tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni
motivo. y sí sólo derivar el caudal que
tiene otorgado, o la que tenga el río

si no llega a aquél.

7.º Terminadas las obras, serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas, levantando la correspondiente acta, que será sometida a aprobación del señor Director de Obras públicas.

8.º No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las condiciones dictadas para proteger a la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras e instalaciones se haga constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

9. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al interesado de la presente Real orden, depositará en la Caja general de Depósitos o sucursal principal el 1 pos 100 del presupuesto de las obras que afretan a terrenos de dominio público, que quedará en concepto de fianza, y será devuelto al interesado una ven aprobada el aeta a que hace refereneia la condición 7.

10. La concesión se otorga a px9⊲ petuidad, salvo el derecho de propio~ dad y sin perjuicio de tercero.

44. La concesión caducará por in-

ciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interestido con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de cien peseras, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Subscercterio encargado del despucho de este Ministerio lo comunice a V. S. para su renocimiento, el del interesado y demia efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guardo a V. S. muchos años. Madrid, 10-62 Agosto de 1925.—El Director general P. D., El Jefe de la Sección, P. A. F. Keller.

Señer Gebernader civil de Burgos.

Trabajo, comercio e in-Dustria

Direction General De Emigra. Cion

Solicitada por los Sres. D. Agustín G. Treirlla y D. Fernando García is devolución de la fianza que tienes constituída en garantía de su gestión, como consignatarios autorizados parrel tráfico de emigración de la Empresa naviera Pinillos, Izquierdo y Compañía, en el puerto de Santander, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del vigente Reglamente de Emigración,

Esta Dirección general ha acordade provisionalmente acceder a la devolución solicitada y que se publique este acuerdo en la GACETA DE MADRID, pava que en el término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación, puedan reclamar contra la expresada devolución quienes se crean con derecho a ello.

Madrid, 13 de Agosto de 1925.—El Director general, P. A., Francisco Ga-

liay.

JEFATURA SUPERIOR DE COMER. MERCIO Y SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad de Seguros denominada Le Soleil, Securió Générale et Responsabilité Civile Reunies ha trasladado su domicilio en esta Corte, de la Carrera de San Jerónimo, 51, a la calie de Fernansior, número 2 duplicado.

Madrid, 30 de Julio de 1925—Esta

Madrid, 30 de Julio de 1925.—III Jefe Superior de Comercio y Seguiros, P. A., Antonio Aguilar.

Se pone en conocimiento del pública en general y de los asegurados en particular que la entidad denominada "Comptoir Maritime" ha trasladado su domicilio de la calle de Hernani, número 5, a Villa Inesita, barrio de Ategorrieta, de la misma población de San Sebastián.

Madrid, 18 de Julio de 1925.—El Jefe superior de Comercio y Seguros, R. de

Iranzo.

Se pone en conocimiento del publico ën general y de los asegurados en particular que la entidad denominada "L'Unité" ha trasladado su domicilio de la calle de Hernani, número 5, a Villa Inesita, barrio de Ategorrieta, de la misma población de San Sebastián. Madrid, 18 de Julio de 1925.—El Jefe

superior de Comercio y Seguros, R. de

Iranzo.

Se pone en conocimiento del pu-

blico en general y de los asegurados en particular, que, por fallecimiento de D. Emilio Querol, ha sido nombrado Agente general para España de la Compañía de Seguros marítimos "As-surance Companiet Baltica" (Báltica), D. Ricardo Runge, que en unión del fallecido Sr. Querol, eran anteriormente los Agentes de esta Sociedad, continuando siendo el domicilio en Barcelona, calle de Cortes, número 631, primero.

Madrid, 31 de Julio de 1925. — El Jefe superior de Comercio y Seguros, P. A., Antonio Aguilar.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad de Se-guros de Transportes, denominada "Lucero", ha trasladado su domicilio

social de la calle de Serrano, núm. 9. donde se hallaba establecida, a la calle de Valverde, núm. 1, piso primero, de esta Corte.

Madrid, 31 de Julio de 1925. - El Jefe superior de Comercio y Seguros, P. A., Antonio Aguilar.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la entidad de Reaseguros denominada "Centro Español de Reaseguros", ha trasladado su domicilio social de la calle de Serrano núm. 9 donde se halleba estable. no núm. 9, donde se hallaba establecida, a la calle de Valverde, núm. 1, piso primero, de esta Corte.

Madrid, 31 de Julio de 1925. — El Jefe superior de Comercio y Seguros, P. A., Antonio Aguilar,